



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS:

**Modelo estructural y jurídico para combatir y reducir la extorsión en el
departamento de Lambayeque.**

Autora:

Bach. Reyes Fernandez Danitza Lizahis

Asesora:

Mag. Mary Isabel Colina Moreno

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación:

11 de octubre de 2024

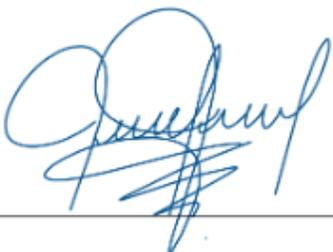
LAMBAYEQUE, 2024

Tesis denominada “Modelo estructural y jurídico para combatir y reducir la extorsión en el departamento de Lambayeque”, presentada para optar el TÍTULO DE ABOGADA, por:



Reyes Fernandez Danitza Lizahis
DNI Nº 45862283
C.U. 082087-I

BACHILLER



Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO
D.N.I 40997649

ASESORA

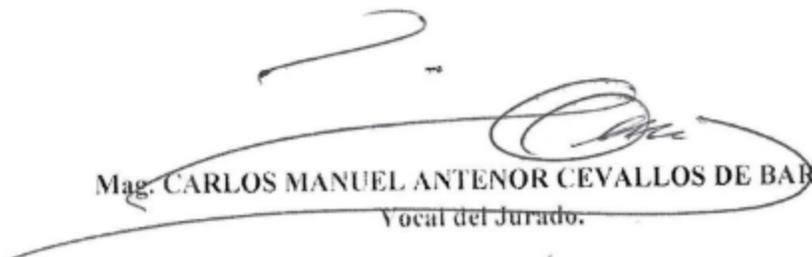
APROBADO POR:



Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS
Presidente del Jurado



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario del Jurado



Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA
Vocal del Jurado.

DEDICATORIA

A mis padres; quienes han sido mi apoyo moral y sincero todos los días de mi vida, incentivándome día con día para hacer realidad el anhelo de ser una profesional.

AGRADECIMIENTO

Primero quiero agradecer infinitamente a Dios por otorgarme la vida y la oportunidad de poder lograr esta meta trazada porque sin él nada sería posible siendo mi guía y tranquilidad en los momentos difíciles dándome la fuerza necesaria para seguir adelante.

A la memoria de mi querido abuelo Carlos Alejandro Asenjo Urupeque por la consideración que siempre me demostró, y sé que me es mi guía espiritual desde el lugar donde se encuentra, siendo mi escudo protector en todas las adversidades de mi vida.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE INVESTIGACION



ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 85-2024-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de ABOGADA de: **Danitza Lizahis Reyes Fernandez**.
Siendo las 5.30 p.m. del día viernes 11 de octubre del 2024 se reunieron en la sala de simulación de audiencias 1 de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: "**MODELO ESTRUCTURAL Y JURÍDICO PARA COMBATIR Y REDUCIR LA EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, PERIODO 2021**", designados por Resolución N° 537-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 06 de setiembre del 2024, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS.
SECRETARIO : Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO.
VOCAL : Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA

La tesis fue asesorada por Mag. MARY ISABEL COLINA MORENO, nombrada por Resolución N° 537-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 06 de setiembre del 2024.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución N° 594-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 7 de octubre del 2024.

La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller **Danitza Lizahis Reyes Fernandez** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: APROBADO con la nota de 16 (dieciseis) en la escala vigesimal, mención de BUENO.

Por lo que queda APTO para obtener el Título Profesional de ABOGADA, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 06 :30 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, viernes 11 de octubre del 2024

Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS
Presidente del Jurado

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario del Jurado

Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, **Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO**, Asesora de la tesista: **Danitza Lizahis Reyes Fernandez**, luego de la revisión exhaustiva de su Tesis titulada **“MODELO ESTRUCTURAL Y JURÍDICO PARA COMBATIR Y REDUCIR LA EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, constado que la misma tiene un índice de similitud de 4 % verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 08 de agosto del 2024.



Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO
D.N.I 40997649
ASESORA



Reyes Fernandez Danitza Lizahis
DNI Nº 45862283
C.U. 082087-1

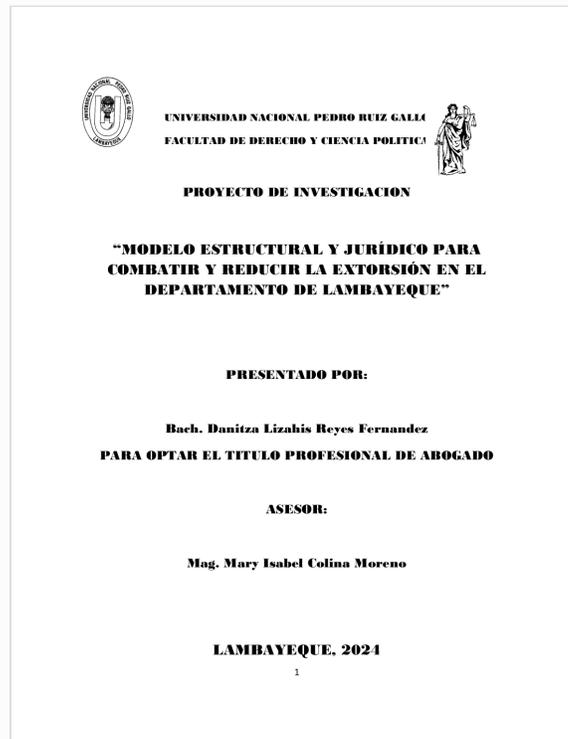


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Danitza Lizahis Reyes Fernandez
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: "MODELO ESTRUCTURAL Y JURÍDICO PARA COMBATIR Y RED...
Nombre del archivo: INFORME_FINAL_FINAL_2024.docx
Tamaño del archivo: 1.97M
Total páginas: 71
Total de palabras: 16,239
Total de caracteres: 87,044
Fecha de entrega: 08-ago.-2024 01:20p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2429127957



Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO
D.N.I 40997649
ASESORA

“MODELO ESTRUCTURAL Y JURÍDICO PARA COMBATIR Y REDUCIR LA EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
2	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante	1 %
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
5	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
6	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	vlexvenezuela.com Fuente de Internet	<1 %

Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO
D.N.I 40997649
ASESORA

INDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
INDICE.....	5
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
CAPITULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	9
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	9
1.1.1. <i>Planteamiento del problema.</i>	9
1.1.2. Formulación del problema.....	11
1.2. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	11
1.2.1. Justificación del estudio.....	11
1.2.2. Importancia del estudio.....	12
1.3. OBJETIVOS.....	13
1.3.1. Objetivo General.....	13
1.3.2. Objetivos Específicos.....	13
1.4. HIPÓTESIS.....	13
1.5. VARIABLES.....	13
1.5.1. <i>Variable independiente.</i>	13
1.5.2. <i>Variable dependiente.</i>	14
1.6. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
1.6.1. <i>Métodos</i>	14
1.6.2. Técnicas.....	15
1.6.3. Instrumentos.....	15
1.7. Análisis estadísticos de los datos.....	16
1.7.1. Presentación de Datos.....	16
1.7.2. Procesamiento de Datos.....	16
CAPITULO II.....	18
ASPECTOS GENERALES DEL DELITO DE EXTORSIÓN.....	18
2.13.-ANÁLISIS DE LA EXTORSIÓN.....	29
2.14.- EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.....	29
2.18.-DE LA SEXTORSIÓN EN PERÚ.....	32
2.19.- HERRAMIENTAS.....	32
2.20.- FORMAS DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA.....	33
2.21.- SECUESTRADORES Y SECUESTRADOS.....	34
2.22.- ¿CÓMO CONSIGUEN LOS NÚMEROS?.....	35

2.23.- FAMILIA O FAMILIAR EXTORSIONADO (VÍCTIMA)	36
2.24.- CONSECUENCIAS POSIBLES	36
2.25.- PREVENCIÓN	37
2.26.- PASOS PARA HACER FRENTE A UNA "EXTORSION TELEFONICA.....	38
2.27.- LOS DIVERSOS MODELOS DE EXTORSIÓN MÁS NOTADOS.....	38
2.28.- PARTE III: ACCIONES QUE REALIZAN NUESTRAS AUTORIDADES ANTE EL DELITO DE EXTORSIÓN.....	40
2.29.- LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y SU MÉTODO DE INTELIGENCIA OPERATIVA CONTRA LA DELINCUENCIA.....	41
2.30.- LA INTELIGENCIA OPERATIVA POLICIA.....	42
CAPITULO III	45
3.1.- LA SEGURIDAD JURIDICA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN	45
3.2. LA GRAN NEGOCIACION DE LAS EXTORSIONES EN EL PERÚ.....	46
3.3.- LA EXTORSIÓN EN EL PERÚ Y SU SISTEMA PENITENCIARIO.....	47
3.4.- IMPACTOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DEL ACTUAR DELICTIVO DE LA EXTORSIÓN.	52
CAPÍTULO IV - ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	53
CAPÍTULO V-CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	55
CONCLUSIONES.....	60
. RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	63
REFERENCIAS ELECTRONICAS.....	64

RESUMEN

En Perú, como en todos sus departamentos, sobre todo en Lambayeque que es uno de los más golpeados por el hampa, el alto rango de peligro producido por la violencia y el hampa entorpece el desarrollo económico y el acortamiento de la miseria. Por ello, ésta presente investigación tiene por finalidad centrarse en la acción frente a la inseguridad ciudadana, analizando el artículo 200° del Código Penal Peruano para alertar a nuestra sociedad cual es la probabilidad de ser víctimas del delito de extorsión. Para cuyo fin se realizó un estudio jurídico, y por su condición fue cualitativa; aplicándose la investigación de contenido para la preparación del marco teórico. Luego de la investigación concluimos con el contenido de dar a conocer, las recomendaciones para prevenir ser atacados por esta forma delincuencia a través de llamadas telefónicas, papeles anónimos, con el objetivo de evitar que la sociedad sufra agresión psicológicamente como económicamente.

PALABRAS CLAVES: Delito de extorsión, código penal.

ABSTRACT

In Peru, as in all its departments, especially in Lambayeque, which is one of the hardest hit by gangsters, the high level of danger produced by violence and gangsters hinders economic development and the reduction of misery. Therefore, this present investigation aims to operate in action against citizen insecurity, analyzing article 200 of the Peruvian Penal Code to alert our society what is the probability of being victims of the crime of extortion. For which purpose a legal study was carried out, and due to its condition, it was qualitative; applying content research for the preparation of the theoretical framework. After the investigation we conclude with the content of making known, the recommendations to prevent being attacked by this criminal form through telephone calls, anonymous papers, with the aim of preventing society from suffering psychological and economic aggression.

KEY WORDS: Crime of extortion, penal code.

CAPITULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS.

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.

1.1.1. Planteamiento del problema.

La actual investigación está centrada en la acción la cual se debe optar frente al peligro que se está ocasionando a la ciudadanía, esto debido a numerosos factores socio-económicos-cultural, lo que tiene como resultado la criminalidad en sus diferentes modalidades, toda vez que nuestro país está sumergido en la carencia de principios morales y éticos, en el incremento de afecciones físicas, psicológicas y existe una realidad alarmante que es el hampa, ocasionado por las extorsiones, hurtos, agresiones, violaciones etc., actúan de un modo violento contra la paz y armonía de la colectividad, Ilícitos que acarrear a la infracción de las leyes; y arremeten contra la estabilidad de las personas y de los patrimonios públicos y privados.

Por ello una de las polémicas en la actualidad en nuestro país y sobre todo en el norte de este, es la extorsión, pues a origen de este problema social, observamos cotidianamente la cantidad de personas vulneradas en su libertad, tranquilidad y paz tanto personal como social que por una suma de dinero usan esta modalidad dañando la entereza de la misma persona o de algún integrante de su familia.

Pues el Departamento de Lambayeque es uno de los departamentos del Perú que se ha convertido en una de las ciudades que fuertemente reincide el hampa, los niveles de delincuencia en esta jurisdicción aumentan a tal lugar que ya se ha vuelto frecuente oír diariamente noticias de homicidios por extorsiones de todo tipo.

El delito de extorsión se funda por conminar a un sujeto a entregar al agente o tercero, un provecho económico ilícito, a través de agresiones o conminaciones o teniendo como rehén a un sujeto pasivo u otra persona, consumiéndose una vez el sujeto pasivo entrega el beneficio económico indebidamente solicitado. La extorsión es un actuar delictivo que antes sólo se escuchaba fuerte en la capital del Perú, pero ahora también se ha extendido en el norte de este, la pluralidad de llamadas, comunicaciones se realizan desde los establecimientos de reclusión, donde los reos cuentan con los datos más importantes de sus víctimas como son

los números de celular, información personal y transito habitual de sus víctimas. Ellos solo señalan a quién se debe marcar, lo demás lo ejecutan sus compinches colaboradores que se encuentran en libertad, los mismos que asumen la labor de amedrentar a las personas dejando explosivos, cartas, etc., en las viviendas de los extorsionados haciendo disparos al aire, quebrando lunas entre otros.

La extorsión es un delito grave y uno de los más complejos y casi siempre está vinculada a bandas criminales. Pocas veces los acusados llegan a prisión porque la justicia se ha visto obstaculizada principalmente por las normas que rigen los procesos penales para su juzgamiento.

El presente delito está notoriamente regularizado en el Código Penal, a pesar de ello, los criminales han hallado, con el transcurrir de los años, diferentes formas de eludir la investigación del Ministerio Público, apoyados de forma indirecta debido al breve tiempo que tienen para las investigaciones o realización de diligencias, pues muchas veces esto no posibilita que las autoridades acudan a la cadena de los delincuentes.

Pues, esta investigación tiene por objetivo dar a saber algunos temas de referencia para el entendimiento de esta forma perturbadora que vienen ejecutando en la colectividad lambayecana, el motivo de estos actos, sus patrones, acotando si es preciso noticias vinculadas al tema. Asimismo, se analizará el contenido del delito de extorsión con bastante significación teórica como práctica, y es que el desarrollo indudablemente es el modo como la sociedad resuelve las diferentes dificultades que se les aparece. Por ello, este trabajo se centrará en el estudio del modo en que operan los delincuentes para extorsionar y como debemos hacer frente a este problema social, para eso reuniremos reportes de las páginas de internet y de pautas que nos posibilitan obtener los alcances indispensables y concretos del delito de extorsión, considerando además que el delito de extorsión es llevado a cabo principalmente por organizaciones criminales, siendo indispensable introducir algunas variaciones en la normativa respectiva con la finalidad de posibilitar a los responsables de la persecución del crimen, recopilar los componentes idóneos y que los delincuentes tengan una pena efectiva,

teniendo en cuenta que este modelo de ejecución de delito se viene realizando en varias zonas de la Provincia de Lambayeque, por lo que es uno de los motivos muy considerable del debilitamiento económico y pobreza, pues este accionar delictivo va encaminado en la gran parte a empresarios de diferentes campos, personas que se encuentran en la imposición de abonar cupos (dinero) a los criminales, para que puedan trabajar tranquilamente y asimismo evitar que ellos, sus seres cercanos o bienes materiales padezcan ataques de cualquier índole. En diferentes casos este actuar delictivo ha ocasionado el decaimiento de muchos negocios, por dejar de funcionar incrementándose de esta manera el índice de la pobreza en nuestra sociedad.

1.1.2. Formulación del problema.

¿El actual modelo estructural y jurídico del delito de extorsión ha permitido incrementar la incidencia en el departamento de Lambayeque durante el periodo 2015-2018?

1.2. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.

1.2.1. Justificación del estudio.

La elaboración de este esquema de indagación es excusado respecto a que el delito de extorsión es uno de los tantos problemas que viene desconcertando de gran manera a nuestro país específicamente al departamento de Lambayeque uno de los más afectados por este actuar delictivo, este desarrollo de la investigación se extiende toda vez que se busca proporcionar nuevos conocimientos en temas mencionados a este delito que es uno de los tantos problemas que están afectando de gran manera el patrimonio económico de las personas, causando en las mismas inseguridad y zozobra, sobre todo en las familias poniendo en peligro la vida y la integridad de los que la conforman.

Una de las características de este delito, es de carácter social vinculado con la escasez de trabajo, por la dificultad económica que adolece el país, el cual hay un gran porcentaje de personas desocupadas las cuales son incentivadas a realizar este tipo de actos, teniendo como consecuencia los asesinatos a las personas que son víctimas de

esta forma delincencial; por el cual se indaga una salida para intentar reducir esta acción delincencial combatiéndola desde el fondo del mismo en el entorno social, toda vez que es prominentemente una gran dificultad social que afecta las facultades físicas y psicológicas de las personas, por lo que actuando con prevención, obtendremos fines netamente de resocialización y rehabilitación.

1.2.2. Importancia del estudio.

Es muy fundamental la exploración planificada toda vez que el presente trabajo profundizará los conocimientos de los futuros estudiantes de derecho, buscando analizar las escasas acciones desarrolladas por el Gobierno contra este acto ilícito, y que las normas aplicadas por las autoridades competentes sean las correctas, para el beneficio de todos; necesariamente es importante que la población lambayecana conozca sobre el delito de la extorsión, ya que nadie está exento de ser víctima de este delito, que de una u otra forma amenaza contra sus bienes obtenidos fruto de una labor honesta, y por ende gran parte de la población deberían saber que existen lugares a donde se puede acudir en busca de una solución, puesto que los hechos de extorsión que se han venido dando y han obtenido un sitio elevado dentro de los márgenes de la inseguridad actual, tiene mucho que ver con la falta de conocimiento básico por parte de la ciudadanía, sobre todo al temor de denunciar, por este motivo es importante saber que a través de este material de estudio se difunda un documento de aprendizaje entendible sobre el tipo penal de extorsión, para que de ese modo se pueda tener una justicia muy segura y presumible, permitiendo de esta manera que las personas conozcan lo que se prohíbe y lo que no se prohíbe, bajo el ámbito del principio de legalidad. El análisis de este delito debe realizarse en relación a la norma suprema del Estado, que es nuestra Constitución, el Código Penal del Perú, etc.; y así gozar de una apropiada comprensión del mismo, pues esto va a permitir instaurar el respeto por los diferentes derechos fundamentales y evitar que estos se vean amenazados o restringidos.

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar la necesidad de aportar un nuevo modelo estructural y jurídico del delito de extorsión en nuestro sistema penal, frente al incremento de casos en el departamento de Lambayeque en el período 2015 – 2018, generando grave afectación a la sociedad, psicológicamente y económicamente.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- Analizar la tipificación del delito extorsión, Art. 200° del Código Penal; así como los perfiles de víctimas en estos delitos.
- Determinar la fuente de información de los extorsionadores, sobre la obtención de datos de las víctimas para la ejecución de este delito, con revisión de casuística en el distrito judicial de Lambayeque.
- Explicar las políticas públicas vigentes de nuestro sistema, frente al delito de extorsión en nuestro país.
- Proponer un nuevo modelo estructural del tipo penal de extorsión, a fin de proteger a la sociedad y posibles víctimas de este tipo de delincuencia.

1.4. HIPÓTESIS.

Si se reforma el actual modelo estructural y jurídico del delito de extorsión; entonces cesará de incrementar la incidencia delictiva en el departamento de Lambayeque.

1.5. VARIABLES.

1.5.1. Variable independiente.

El incremento de los delitos de extorsión en el departamento de Lambayeque en los periodos 2015- 2018.

1.5.2. Variable dependiente.

La reforma del actual modelo estructural y jurídico del delito de extorsión.

1.6. Técnicas, Métodos e instrumentos de recolección de datos.

1.6.1. Métodos

Este proyecto usará los posteriores procedimientos, los cuales ayudaran a ampliar la observación de una manera apropiada y coherente, siendo los siguientes:

Método Deductivo

Hemos utilizado este método que es aquel que parte de datos los generales o válidos, para llegar a una conclusión definitiva acerca del tema en este caso de la Extorsión.

Subrayado

Para esta investigación es importante este método ya que nos permite resaltar las ideas principales y las secundarias, para el mejor entendimiento del tema.

Método Jurídico:

Es el conjunto de medios lógicos para la investigación de los objetivos del Derecho, para el entendimiento y explicación de sus normas y su enseñanza y difusión.

Método histórico:

Está vinculado al conocimiento de los distintos periodos de los hechos en su sucesión cronológica. Para conocer la evolución y desarrollo del objeto fenómeno de investigación.

1.6.2. Técnicas

En el desarrollo del presente asunto, usaremos técnicas de recolección de la investigación, las mismas que coadyuvaran a ordenar factores que determinará este proyecto, dejándonos finalmente proponer iniciativas en base al resultado.

- **Análisis Documental.** - Usaremos piezas de bibliografía, tarjetas de indagación documentaria, etc., mediante la que se obtendrá referencias de los archivadores de fundamento documentario, de ejemplares que han sido difundidos en tema penal, precisamente del tema desarrollado.
- **Observación.** - Usaremos el modelo de observación, mediante la cual permitirá revisar la existencia socio legal, judicial, que abarca el modelo estructural y jurídico del delito de extorsión
- **Encuesta.** - Usaremos el modelo de encuesta; la cual se aplicará a los profesionales que saben sobre el asunto motivo de análisis, incluyendo a gestores judiciales como son fiscales, jueces, especialistas legales y abogados defensores, los que aportaran su criterio sobre el problema.

1.6.3. Instrumentos

Son los recursos reemplazantes para recolectar e inscribir los antecedentes adquiridos con la ayuda los métodos.

- ✓ **La Ficha.** - Es un implemento que se usa en la técnica del fichaje, y valdrá pues con ello se encontrará las fuentes, asimismo acopiar la información que vamos alcanzando en el transcurso de la

investigación.

- ✓ **La Guía de Observación.** – Es un medio empleado en el procedimiento de la observación, y será útil para hacer una observación directa no subjetiva del fin cuerpo, elemento de indagación.
- ✓ **La Guía de Encuesta.** - Es un implemento utilizado en el sistema de la encuesta, y consiste en realizar varios cuestionamientos que se utilizaran de asesoramiento en la comunicación que deberá tenerse con los entrevistados que son especialistas en la materia.

1.7. Estudio estadístico del dato

Se fundamenta en explicar de qué manera se analizará a través de estadísticas la investigación.

1.7.1. Presentación de Datos

Los antecedentes adquiridos serán mostrados seguidamente:

- a. Los datos cualitativos, se mostrarán en fichas.
- b. Los datos cuantitativos, serán mostrados a través de cuadros y gráficas.
- c. asimismo, se agregará tomas y grabaciones publicadas.

1.7.2. Procesamiento de Datos

- a. Análisis y apartamiento de datos; la información adquirida mostrada en fichas, cuadros, gráficos, etc., deberá valorarse por el

indagador, verificando si los mismos se hallan íntegros, si se han conseguido adecuadamente, y si son legítimos, en consecuencia, solo mantendremos los datos que se muestran reales, y los que no tienen esa calidad, deberán ser eliminados.

- b. Tabulación de datos; los datos que pasaron la técnica de crítica y distinción de datos, y estén formulados en ficheros, cuadros, gráficas, etc., se les deberá consignar un código a cada uno, el mismo que se realizará considerando el plano de la investigación que se adjunta al en este proyecto.
- c. Tratamiento de datos: Los datos organizados en tablas, deberán seleccionarse en concordancia al código consignado, para su oportuna indagación, en acorde a lo expuesto en el procedimiento de estudio, señalado anteriormente.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES DEL DELITO DE EXTORSIÓN

2.1.- PARTE I: ASPECTOS GENERALES DE LA EXTORSIÓN.

El delito de extorsión tiene la finalidad en imponer la crueldad, intimidación y coacción en perjuicio de su víctima, privándola de su libertad, para obligarla a dar al autor o a un tercero dinero al que no tenía derecho. Por violencia se entiende todo incídete impetuoso, únicamente injurioso, con cierta potencia suficiente adecuándola en la manera de vencer la renuencia de la víctima. La intimidación proviene de la violencia psíquica, constituyendo el resultado psicológico de ésta. Como anota Muñoz Conde: no es más que una amenaza encaminada a viciar la libre decisión de la voluntad del sujeto pasivo.

La intimidación principalmente, es solamente subjetiva, es decir, basta con que presione a la víctima y que igualmente esta tenga lugar a ser el propósito del sujeto activo. El peligro objetivo en el medio utilizado puede carecer de importancia, toda vez que podría ser coacción o intimidar a alguien el empleo de pistolas de juguete o detonadores. Definiendo la disimilitud que hay en la extorsión con el robo con violencia o intimidación. Así, por ejemplo: es preciso en la extorsión un hecho de suficiencia de patrimonio por parte de la víctima extorsionada, que no es exactamente los mismo en el otro delito señalado (robo); y en la extorsión el atentado patrimonial podría caer encima de los bienes patrimoniales, como sobre el patrimonio inmobiliario; en tanto el delito de robo logra actuar solo contra los bienes muebles.

Este delito tiene una ubicación independiente, por lo cual, aunque guarde relación, es una figura distinta con sus propias características. Además, es un delito compuesto que ataca a más de un bien jurídico protegible: propiedad, seguridad física y libertad.

Respecto al instante de que se consuma, no debe confiarse a que contenga resultado, toda vez que en el campo civil jamás contaría con esa acción. Podría darse el grado de tentativa cuando

el hecho de agresividad no consigue su finalidad, resultando una tentativa inconclusa o inacabada.

2.2.- LA EXTORSIÓN

Es un actuar ilícito que se sustenta en coaccionar a una persona, por medio de la aplicación de violencia o intimidación, a efectuar u omitir un hecho o negocio jurídico con ánimo de lucro y con el deseo de efectuar un agravio de condición patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero.

El conocimiento de extorsión proviene de latín “extorsio”, pues así se denomina a la presión que un sujeto produce sobre otro sujeto para presionarlo a actuar de una cierta forma y de esta manera, obtener un beneficio económico o tal vez de otro tipo, esta puede componerse en agresiones, intimidaciones o amenazas con la finalidad de doblegar la voluntad o el deseo de la víctima y como tal está penalizado por la ley.

2.3.- COMO SE GENERA LA EXTORSIÓN

El actuar delictivo como la extorsión es un amplio inconveniente social que no se libera de la discusión de las autoridades de nuestro país, pues conduce contra la garantía de toda una sociedad atareada en el desarrollo para lograr un bien común.

La extorsión se puede suscitar a través de los siguientes tipos:

- El fraude telefónico, que se da cuando contestamos una llamada que nos señalan que hemos ganado un premio, solicitándonos el reintegro de una suma dineraria, en varias oportunidades a través de pagos con tarjetas o depósitos a alguna cuenta.
- La intimidación telefónica, es la llamada a través de la cual quieren asustarnos accediendo a pagar una suma de dinero en efectivo. En este tipo de casos, el sujeto activo (delincuente) amedrenta a través de sus amenazas que muchas veces no son verdaderas, exigiendo que paguemos un monto de dinero, y de no realizarlo la familia o nosotros mismos sufrirán un atentado o serán privados de su libertad (secuestro).

2.4.- NATURALEZA JURÍDICA

La extorsión es una forma que se halla entre los delitos de:

APROPIACIÓN, ya que hay ánimo de lucro; **ESTAFA**, porque exige que el sujeto pasivo realice u omita un acto o negocio jurídico; y **AMENAZAS**, porque el sujeto activo intimida al pasivo para la realización del negocio jurídico.

Este delito tiene una ubicación independiente. Aunque se relaciona con otros, es una forma distinta con sus propias características. Además, la extorsión es un delito pluriofensivo, pues se arremete contra varios bienes jurídicos entre ellos la propiedad, integridad física y la libertad; pues es una forma que se encuentra entre los delitos de apoderamiento, ya que hay ánimo de lucro, porque requiere una actuación por parte del sujeto pasivo que consiste en la realización u omisión de un acto o negocio jurídico; y el delito de amenazas condicionales, porque el sujeto activo amedrenta al pasivo para la realización del negocio jurídico.

2.5.- DESCRIPCIÓN LEGAL.

Artículo 200.- Extorsión y sus formas agravadas:

El que a través de violencia o amenaza coacciona a la víctima o a una entidad pública o privada a proporcionar al agente o a un tercero un beneficio económico indebido u otra ventaja de diferente índole, deberá reprimirse con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

Igual pena deberá aplicarse al que, con la intención de colaborar en la realización del delito de extorsión, proporciona datos que conoció por razón o por circunstancias de sus deberes, puesto u oficio u otorga intencionalmente los recursos para cometer este actuar delictivo.

Quien a través de violencia o amenaza, toma locales, obstruye líneas de comunicación o imposibilita el libre tránsito de los ciudadanos o desordena la tranquila operatividad de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente permitidas, con la finalidad de conseguir de los dirigentes algún provecho o beneficio económico indebido u otro beneficio de diferente índole, deberá reprimirse con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con capacidad de decidir o el que tiene puestos de confianza o de administración que, vulnerando lo instaurado en el artículo 42 de la Constitución política del Perú, sea participe de un paro con el objetivo de adquirir para sí o para terceros algún provecho o beneficio económico indebido u otra ventaja de diferente índole, será reprimido inhabilitándose conforme a los incisos 1) y 2) del artículo 36 del Código Penal.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años si la violencia o intimidación es consumada:

- a) A mano armada;
- b) Participación de dos o más personas; o,
- c) Valerse de menores de edad.

Si el agente con el fin de tener un beneficio económico indebido o de alguna otra índole, tiene cautivo a una víctima, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años, cuando en el supuesto señalado en el párrafo anterior:

- a) Dura más de veinticuatro horas.
- b) Cuando usen crueldad hacia el rehén.
- c) El agraviado realiza función pública o privada o es representante diplomático.
- d) El rehén padece de afección grave.
- e) Es perpetrado por dos o más personas.
- f) Se provoca lesiones leves al agraviado.

La pena de cadena perpetua se aplicará siempre que:

- a) El cautivo sea menor de edad o pase los setenta años.
- b) El rehén es persona discapacitada y el mediador se beneficia de esta situación.
- c) Si el agraviado le provocan lesiones graves o se le produce la muerte durante o como resultado de la ejecución del delito."

2.6.- BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.

Principalmente es el patrimonio, sin embargo, el resguardo penal es esparcido a la protección de distintos bienes jurídicos siendo la libertad personal, la vida, la integridad Psicofísica, entre otros. Pues, hablando de un actuar delictivo pluriofensivo; son dos los bienes jurídicos que se protegen: La libertad ambulatoria del agraviado (delito-medio), y el Patrimonio (delito-fin).

El atentado a la libertad es rápido y directo, produciéndose cuando se emplea la intimidación, el atentado patrimonial se materializa después, al comienzo se acoge de manera psicológica en el planeta de las pretensiones, en la particular alusión del hombre que procede con las determinadas ganas de beneficio representativo del propósito final de su comportamiento objetivo.

El delito de extorsión es de índole pluriofensivo, porque actúa trasgrediendo distintos bienes jurídicos como la libertad, integridad física y psicológica de los ciudadanos, así también contra los bienes patrimoniales, siendo este último un bien jurídico notable, pues con condición prioritaria se toma en consideración el fin perseguido por el delincuente en su comportamiento que consiste en obtener de una ventaja económica.

2.7.- OBLIGAR A OTRO O A UN TERCERO

El verbo rector de esta acción delincencial lo establece el término “obligar”; vocablo que para resultado de investigación se conoce igual que obligar, forzar, oprimir o someter particularmente a un sujeto, entidad pública o privada o representantes de las mismas, a entregar un tanto que va en contra su propia voluntad. En el delito de la extorsión, el sujeto activo en su provecho o de un tercero o usando las formas tradicionales señalados a todas luces en el tipo penal, son la violencia, la intimidación, opera ordenando a la víctima a efectuar la transferencia de una ventaja ilícita en contra de propia voluntad. Lo obliga a hacer un comportamiento que con normalidad es indebido realizar.

2.8.- PARA LA CONSUMACIÓN DE ESTE ACTUAR ILÍCITO COMO ES LA EXTORSIÓN UNIRÁN LOS SIGUIENTES:

2.8.1.- Elementos Objetivos del Tipo Penal

a) Violencia o intimidación sobre el agraviado: Es decir, la "vis absoluta" o la "vis compulsiva". En los dos casos, el afectado es privado de su libertad para que se reciba dinero después, la violencia, es la fuerza física irresistible que es ejecutada en la víctima es decir en el sujeto pasivo. Respecto a la intimidación, recae en la víctima o en un tercero con el fin de que se consuma el actuar delictivo. Bajo la eficacia de la intimidación se coacciona a la víctima para llevarlo a otro sitio para ser conservado como preso.

b) Tener cautiva a una persona violentada o intimidada y abstenida de su libertad ambulatoria: contra la voluntad del agraviado, se le mantiene encerrado, es decir, la libertad que este podría realizar de ir espontáneamente de un lugar a otro sin algún problema.

c) Beneficio económico ilícito a favor del delincuente: esta es una nota característica con el delito de secuestro, el accionante no tiene otra finalidad que lograr como sea un beneficio patrimonial ilícito. No importa que sea particularmente dinero, pueden ser bienes (como electrodomésticos, o un automóvil, etc.)

2.8.2.- Elementos Subjetivos del Tipo Penal

En el elemento subjetivo la extorsión exige la existencia de ánimo de lucro por parte del individuo. La ventaja patrimonial se puede requerir para una tercera persona, aunque ésta no tenga ningún conocimiento. Además, puede afectar bien al patrimonio del sujeto pasivo, bien al de un tercero.

Este delito es más extenso que en el de hurto o robo, porque no sólo involucra la ventaja patrimonial, sino que, además, ésta debe derivarse de la lesión a la libertad del sujeto pasivo.

2.9.- TIPICIDAD OBJETIVA

2.9.1.- Conducta Del Delincuente

La conducta de quien delinque consiste en la acción que este tome en contra del ofendido, que en el caso de la extorsión hablamos de que consiste aquí en obligar a la otra parte, sin derecho alguno, y sin alguna contraprestación por parte del otro, por el cual queda constreñido a dar, tolerar, hacer u omitir con la única finalidad de obtener algún lucro o provocar algún perjuicio, en su mayor parte patrimonial.

2.9.2.- Sujeto Activo

Cualquier persona que obliga a la víctima a la víctima a entregar una cosa o suma de dinero por medio de violencia, intimidación o secuestro con la finalidad de obtener un provecho ilícito para sí o para tercero.

2.9.3.- Sujeto Pasivo

Cualquier persona que es afectada por los abusos antes mencionados y en la cual el sujeto activo origina tal presión que este se ve obligado a la entrega del bien.

“El delito de extorsión se basa en obligar a una víctima a dar al delincuente o a un tercero, un monto de dinero ilícito, mediante amenaza, agresiones psicológicas o manteniendo secuestrado al sujeto pasivo o a la víctima y es ejecutado cuando la víctima efectúa la entrega del dinero obtenido ilícitamente.

2.9.4.- Elementos Materiales

Violencia o intimidación y beneficio económico ilícito; para su consumación de este delito de extorsión unirá los fundamentos objetivos de la siguiente manera:

a) *Violencia o intimidación sobre la víctima:* Es decir, la "*vis absoluta*" o la "*vis compulsiva*". En los dos casos, la víctima es secuestrada para que se obtenga beneficio económico consecuentemente. La violencia, es la fuerza física irresistible que se ejecuta sobre la persona del sujeto pasivo. Sobre la intimidación, que puede sobrevenir sobre la víctima o en un tercero con el objetivo de que se ejecute y consuma el delito. Bajo la idoneidad de la intimidación se coacciona al perjudicado a ser llevado a un distinto lugar para ser mantenerlo encerrado.

b) *Mantener cautiva a una persona violentada o intimidada y privada de su libertad ambulatoria:* en oposición a la voluntad de la víctima, se le conserva como rehén, se le arrebatada su libertad ambulatoria, en otras palabras, la libertad de lograr ir espontáneamente de un lugar a otro sin problemas.

c) *Beneficio económico ilícito a favor del agente:* esta es la acotación diferenciadora con el delito de secuestro, el actor no tiene otro objetivo que el de conseguir a toda costa un provecho patrimonial indebido. No interesa que sea obligatoriamente dinero, puede tratarse de bienes (como electrodomésticos, o un auto, etc.).

2.10.- TIPICIDAD SUBJETIVA.

Al efectuar el delito de extorsión se denomina dolo conciencia e intención para ordenar la disposición patrimonial, pese a que se tiene conocimiento que es un acto ilícito.

2.11.- TENTATIVA Y CONSUMACIÓN.

2.11.1.- Consumación

Este delito se consuma cuando el afectado pone a disposición del delincuente alguna cosa.

Este delito se perpetra cuando la víctima da un beneficio ilícito, es decir basta con el desprendimiento, sin ser el caso de originarse el eficaz apoderamiento, ni como resultado, el beneficio único.

2.11.2.- Tentativa

No existe dificultad en aceptar la tentativa, la cual sucedería en cuanto se origine el desprendimiento económico.

La tentativa, como se ha advertido es perfectamente factible, la tentativa es constantemente aceptable, de modo que, verificada la eficacia de los medios coercitivos, de lugar a que el iter criminis fuese suspendido y el resultado no se comprobó por motivos independientes de la intención del culpable. En consecuencia, estamos frente a una extorsión tentada y no consumada, cuando el sujeto, en la acción de apropiarse del dinero depositado, es detenido por la fuerza pública que estuvo acechándolo cuando en lugar de dinero se pone un objeto que no tiene ningún valor, con el propósito de hacer factible la detención policial.

Hacer o forzar a que la víctima entregue al sujeto cantidad considerable de dinero aprovechándose de su calidad de integrante de la policía nacional, a través de intimidación de implicar a alguien cercano del afectado en una investigación penal, establece a la vez delito de extorsión calificado y concusión.

Así como la extorsión se sustenta en la violencia o intimidación que se realiza en una víctima logrando una ventaja económica; en tanto la concusión es la percepción ilegítima de dinero u otra ventaja de un funcionario público o ejerciendo dicha función, una misma actuación perpetrada por un funcionario público no puede a la vez establecer ambos delitos, por lo que se deberá analizar cuál de ellos es el que le corresponde.

Para tener como consumido el delito de extorsión, es indispensable que la o las víctimas hayan ejecutado todo o parte del beneficio económico indebido, esto es, que el sujeto pasivo haya experimentado, padecido el perjuicio de su patrimonio.

2.12.- AGRAVANTES

Hay menciones de hasta seis hipótesis que agravan y permite exigir la aplicación de la pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años.

- **La persona raptada es menor de edad**

Cuando un secuestrado es menor de 18 años, según el Código Civil. Esta situación se agrava puesto que no tiene la madurez precisa, por ello, implica a un quebrantamiento de su integridad psicofísica.

- **Cuando el secuestro perdura hasta más de cinco días**

El legislativo colocó como término de cinco días, consumido ello, consecuentemente agrava el ilícito primero, esto es que más dure, más será el perjuicio que le cause al secuestrado y tragedia o intranquilidad a sus familiares.

- **Cuando emplean ferocidad en perjuicio del rehén**

Efectuar violencia o amenazar al secuestrado finalmente no es indispensable, toda vez que resulta bastante ya, con que esté privado de su libertad, sin embargo, a pesar de lo que atraviesa la víctima, el delincuente ejerce maltrato físico y psicológico en contra del mismo, siendo innecesario.

- **Cuando la persona secuestrada ejerce función pública**

Es decir que el perjudicado sea un funcionario público, que recaer en algún cargo característico de una persona jurídica estatal, lo que agrava el delito considerando la cualidad del rehén.

- **Cuando un rehén es inválido o padece alguna enfermedad**

Habitualmente el sujeto pasivo debe ser siempre una persona íntegra físicamente que no tenga algún padecimiento. Pues en el momento que el delito de extorsión agrede a los ciudadanos susceptibles por alguna enfermedad, por su discapacidad, se agrava.

Su agravación se justifica, porque el delincuente usa a estas víctimas, toda vez que su estado físico no permitirá poner resistencia, para efectuar su acción delictiva.

El sujeto ni siquiera ha tenido en consideración la discapacidad del afectado, y pese a ello ejecuta su acto ilícito, provocando una agobiante alarma en la ciudadanía.

- **Cuando se comete por dos o más personas**

Es frecuente que esta acción delictiva sea realizada por más de un delincuente, asegurado de este modo se consume el tipo penal. No importa si cometen el acto ilícito organizados o en agrupación, suficiente con la colaboración de más de dos personas para que el aspecto primordial sea agravado.

2.13.-ANÁLISIS DE LA EXTORSIÓN

El delito de extorsión principalmente estuvo estimado en el interior del robo violento (código Penal 1863- art. 326). En el código de 1926 se determina indudablemente y se aparta a la extorsión del robo (art. 249), igualmente que el código de 1991 que lo normaba en el (art, 200). En el código penal de 1995 (válido en la actualidad, con la separación del delito de extorsión el cual estuvo constituido dentro del robo dio sitio a varias cuestiones interpretativas, no por la acción en sí, sino por el aspecto y a la regulación que se le asignó y luego desnaturalizándose la condición misma de esta figura por los cambios efectuados.

Antes del cambio con el Decreto Legislativo N° 982, no se estructuraba dentro de este aspecto como sujeto pasivo a la persona jurídica. Igualmente es patente que tienen un cuadro normativo reducido y que solo estaba enfocado a lo que se denomina hoy en día secuestro extorsivo.

Este organismo (EXTORSIÓN) ha sido modificado en varias ocasiones, promovidas por el supuesto propósito de calmar a la opinión pública por el crecimiento de acciones delictivas de esta clase.

2.14.- EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

La extorsión que tiempo atrás era noticia solo en el norte del país, hoy en día se ha esparcido a rango nacional, abarcando Lima según la Policía Nacional, la gran mayoría de llamadas se hace desde los centros de reclusión, donde los delincuentes manejan una base de datos con los números, datos personales y rutina de sus víctimas. Ellos solo eligen a quién llamar y del resto se encargan sus cómplices en libertad quienes tienen la función de amedrentamiento dejando paquetes en las casas, haciendo disparos al aire, rompiendo lunas o dejando explosivos.

La extorsión es un delito muy gravoso y uno de los con más complejidad, pues siempre está vinculado a organizaciones delictivas, criminales. Pocas veces los acusados llegan a prisión porque la justicia se ha visto obstaculizada principalmente por las normas que rigen los procesos penales para su juzgamiento.

El Nuevo Código Procesal Penal opera en la suposición que las entidades de la Policía y el Ministerio Público disponen de tecnología idónea para culpar a un extorsionador en poco tiempo, sin embargo, se exigen requisitos que obstaculizan hacer una buena investigación. Sin el correcto sustento, el caso no puede ser judicializado y cuando llega al Poder Judicial, lo hacen sin las diligencias pertinentes y suficientes para llegar a una condena efectiva.

El delito de extorsión está expresamente tipificado en el Código Penal. Sin embargo, los delincuentes encuentran con el transcurrir de los años, muchas maneras de evadir la investigación fiscal y por ende la justicia, ayudados de indirectamente por los cortos plazos en las investigaciones.

Cuando la conminación llega por vía telefónica, se debe requerir el levantamiento del secreto de comunicaciones que si se puede lograr con semanas de trabajo para así ubicar de donde viene la llamada, se puede detectar si fue hecha desde un penal. En el seguimiento de la ruta

del dinero, muchas veces se encuentra que fue trasferida en cuentas a nombre de personas sin antecedentes, que solo cobró una mínima suma de lo robado. El corto plazo establecido, en diversas oportunidades no permite que las autoridades encuentren a la red de los criminales. Operadores de la justicia señalan que el Nuevo Código Procesal Penal es excesivamente garantista donde se ha perjudicado el valor de la justicia por las garantías del investigado. Opinan que ambos son indispensables, pero hay una desproporción que acorta el alcance de las fuerzas del orden. Está pensada para delitos comunes, pero no para el crimen organizado. Por ello en nuestro Perú, últimamente se realizó una indagación del Barómetro de las Américas, arrojando que el Perú es el cuarto país del continente americano con alto porcentaje de extorsión, creándose asociaciones del crimen organizado relacionadas a las extorsiones en primer lugar en Trujillo y Chiclayo y luego en Lima, nos colocamos debajo de México, El Salvador, y Honduras.

2.15.- PARTE II: COMO OPERAN LAS BANDAS DE EXTORSIONADORES

Es muy importante que las personas conozcan cómo operan los extorsionadores, ya que la finalidad es informar a la colectividad sobre las extorsiones a través del celular.

Esta información puede ser de mucha ayuda y de gran utilidad para los ciudadanos como un medio para no caer o ser víctima de la extorsión, pues al saber o conocer más sobre esta dificultad las personas podrán prevenir dicha situación, puesto que es muy común en este país, ya que atravesamos una incertidumbre, riesgo en todo el Perú y sus departamentos, donde la gente está demasiado alarmada, con miedo, inseguridad, todo esto en razón al crimen organizado.

El crimen organizado; llamado así a los hechos ejecutados por asociaciones criminales como las extorsiones, secuestros, narcotráfico, robo, etc. Se dice que actualmente hay un porcentaje elevado de extorsiones virtuales con lo que se vive día con día.

En este delito las personas caen con facilidad al no saber cómo afrontar dicha situación en el acto y por el temor que se trasmite, es por ello que este asunto es muy interesante, porque contribuye a tener información de lo que en algún momento podríamos ser víctimas, en donde se trata de explicar lo que les piden a las personas extorsionadas y como deberían actuar ante

esta desagradable situación.

2.16.- MODUS OPERANDI DE LOS DELITOS DE EXTORSIÓN

- Realizan reglaje adquiriendo los números telefónicos fijos y teléfonos celulares, también los nombres de los familiares, negocios y otras fuentes de ingreso que generen dinero.
- Realizan actos de intimidación (disparos con arma de fuego, envío de cartas amenazadoras, entre otras) contra los bienes, vehículos y viviendas de la víctima.
- Las llamadas saboteando a los agraviados, donde se les indica que se atentará contra su integridad sino pagan lo requerido y avisan a la policía.

2.16.1. Reglaje

La conducta básica consiste en realizar actos de acopio de información, seguimiento o vigilancia, o poseer armas, vehículos, teléfonos u otros instrumentos facilitadores, para cometer o facilitar determinados contra la vida, el cuerpo o la salud; la libertad personal; sexual o el patrimonio. La pena que corresponde es privativa de libertad de 3 a 6 años. El tipo agravado se configura cuando el sujeto activo es funcionario o servidor público o mantiene o hubiese mantenido con este último vínculo que lo impulse a depositar en él su confianza (se entiende de la potencial víctima) o utilice para su realización a un menor de edad. La pena para este caso es de 6 a 10 años de privación de libertad.

2.17.- EXTORSIÓN TELEFÓNICA O EL SECUESTRO VIRTUAL

Se podría alegar que el secuestro virtual es una "extorsión" pues se realiza a través de las llamadas telefónicas, que se basa en amedrentar con secuestrar o causar daño a la víctima o por lo general a sus familiares, requiriéndoseles gran cantidad de dinero para la liberación o su tranquilidad, por lo que se pide el depósito en una cuenta bancaria, considerando que las amenazas recibidas a veces puede ser totalmente falsas, el cual se aprovechan del temor de la persona extorsionada.

Este actuar delictivo tiene como finalidad el obtener beneficio económico de manera sencilla,

en otras palabras, todo trato se realiza intercambiando con alguna cosa, y en el secuestro virtual es beneficio económico a cambio de que no dañen la integridad física del que está siendo víctima o de alguno de sus familiares o de la liberación del presunto secuestrado.

La extorsión telefónica es demasiado habitual en Lambayeque, millones de llamadas para extorsionar a la sociedad, y la extorsión no cesan hasta que son denunciadas para que los policías y demás entidades de la justicia tomen determinaciones más estrictas de prevención, el problema a veces por temor es poco denunciadas.

2.18.- DE LA SEXTORSIÓN EN PERÚ

De igual modo se ha incrementado los navegantes de internet por tanto acrecienta las acciones delictivas por este medio que hoy en día también es usual, casi el 6% de los que navegan experimentaron situaciones desagradables en relación al sexo, una parte de ellos son supeditados a la Sextorsión. Este tema en Perú, los porcentajes señalan en gran parte como afectadas a las mujeres y la otra parte de los afectados sabían quién era su intimidador u hostigador. En realidad, este es el individuo que, en el tiempo que tenían una relación amorosa con la dama, se capturaron fotografías, videos que posteriormente complicaron su vida convirtiéndola en terror, pues eran amenazadas en que se subirían dichas fotografías sino otorgaban un beneficio económico. Este actuar delictivo se agrava cuando tiene que ver con menores de edad, cuando se muestran o toman identificaciones de menores de edad.

2.19.- HERRAMIENTA

El instrumento básico es el teléfono del hogar que es el menos utilizado, puesto que es más fácil de dar con los extorsionadores desde el lugar que realizan las llamadas por el registro de datos del número que se hace al contratar la empresa de telefonía.

El teléfono celular es el más utilizado por los extorsionadores ya que estos facinerosos utilizan celulares robados para hacer sus llamadas sin tenerlos identificados, por eso es necesario que bloqueen sus celulares cuando estos les sean robados. La gran mayoría de los delincuentes que son casados por ladrones se le confiscan variedad de celulares telefónicos, eso es una evidencia que se dedican a la extorsión.

2.20.- FORMAS DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA

Este es un actuar delictivo que emplea el trabajo psicológico para intimidar a la víctima y conseguir algo a la fuerza, muchas veces utilizando la violencia de diferentes maneras, el extorsionador busca el dinero chantajeando y si no adquiere lo que pide, se ha visto en la actualidad que termina en posibles muertes.

La extorsión telefónica no solo se da con un familiar secuestrado, también se muestra de otras formas como:

- Cuando engañan a las personas informándoles que ganaron grandes premios, y les piden sus cuentas bancarias para transferirles el supuesto dinero que ganaron, pero sucede lo contrario, es decir, les roban todo su dinero de sus cuentas gracias a la información que logran sacar los delincuentes a sus víctimas.
- La extorsión médica existe cuando llaman a la víctima diciéndole que un miembro de su familia sufrió un accidente y que es urgente comunicarse solicitando una recarga de saldo para llamadas al celular del extorsionador, en otros casos también se ha visto que solicitan mucho dinero para la hospitalización pidiendo transferir dinero a una cuenta bancaria.
- La extorsión del supuesto familiar en el extranjero, esta consiste en que le llaman a una persona de parte de un supuesto familiar que está viviendo en el extranjero, el delincuente siempre suele preguntar qué adivinen quien es el que llama, como bromeando para que la víctima diga el nombre de su familiar y así puedan obtener los datos precisos. Este supuesto familiar pide un préstamo de dinero para que regrese a su país pues señala que perdió su tarjeta de banco o simplemente no tiene para pagar, y la gente cae y por qué creen que es un pariente lo apoyan y pues envían el dinero, dándose cuenta después que cayeron en las garras de los extorsionadores.

Aunque esta manera de extorsionar ya no se da casi, muchas veces las víctimas incluso ni tienen familiares en otros países.

2.21.- SECUESTRADORES Y SECUESTRADOS

Los miembros de este delito, son el secuestrador y la agraviada. El aparente secuestrado no interviene en nada porque la extorsión es ficticia, aunque si afecta y colabora en la perjudicial coincidencia respecto al instante en que llaman los delincuentes a la familia

- Supuestos Secuestradores (extorsionadores): sujetos que despojan su libertad de una persona por dinero; pero en este modo es un apresador telefónico o extorsionador virtual.

El instrumento fundamental es el teléfono móvil, este individuo es el que realiza la llamada vía telefónica, acosando a los ciudadanos extorsionándolos, utilizando amenazas agresivas y bruscas que sirven para amedrentar a la persona y esta caiga en terror, este individuo pide dinero con amenazas de que atacarán a un familiar para pedir rescate o un bien del extorsionado.

Los secuestradores mayormente son personas privadas de su libertad, muchos de los extorsionadores señalan que integran un grupo delictivo.

Estos sujetos abusan del nombre de sus bandas criminales para engañar, amedrentar, atacar y/o en muchos casos se cumplen, ya que también se dedican a este actuar delictivo, motivo por el cual la sociedad vive con temor con estas organizaciones delincuenciales a causa que son muy peligrosas y comunes, pues hoy en día existen demasiadas organizaciones criminales que se dedican a todo tipo de extorsión, ejemplo:

- Los aparentemente raptados, no les pasará nada porque no lo están, sino que las personas caen en el ardid extorsivo y pagan pensando que presuntamente les van a causar daño a sus familiares.
- La extorsión telefónica solo es una estafa, cuando llaman a extorsionar a familiares de una persona supuestamente secuestrada, y el supuesto secuestrado no está en su casa, cuando posiblemente se encuentre en un compromiso divirtiéndose o en alguna otra parte. Los extorsionadores que saben del tránsito de la víctima utilizan ese

momento para realizar las respectivas llamadas extorsivas.

- Los presuntos secuestrados deben avisar si realmente están secuestrados, a través de los extorsionadores, para que los familiares estén alertas y prevengan, pues también existe la posibilidad que realmente se encuentren privados de su libertad, escondidos en alguna parte, situación que muchas veces llega a provocar la muerte del secuestrado cuando los delincuentes no logran su objetivo que es la obtención de la suma de dinero solicitada.

2.22.- ¿CÓMO OBTIENEN LOS NÚMEROS?

Los delincuentes extorsionadores realizan llamadas por celular y la mayoría de las personas se han cuestionado, como consiguen los números telefónicos de sus víctimas.

Muchas veces los números los obtienen de las redes sociales, generalmente porque existe gente que consignan sus datos personales en sus páginas lo cual ayudan en el trabajo de los individuos que extorsionan, ya que las la gran mayoría de personas postean todo lo que realizan y publican quienes son sus familiares, donde se encuentran, etc., esto es muy peligroso en la actualidad motivo por el cual la sociedad debe ser prudente. Los padres de familia deben vigilar lo que realizan los hijos, con quien conversan, porque existe muchos individuos que se hacen pasar por una persona de diferente edad a su verdadera para realizar una conversación con otra persona y así extraer información de toda su vida, familia, trabajo, etc.

Otra forma es de las guías telefónicas donde aparecen los números telefónicos, pues en ellas se publican esos datos, como el domicilio, calle, número, nombre, etc. Los directorios telefónicos son un arma de doble filo, pues son necesarios, pero a la vez también son arriesgados, ya que coadyuvan a la búsqueda de los números telefónicos y direcciones de todas las familias, y eso les sirve de mucho a los delincuentes. Lo arriesgado es que la mayoría de negocios tienen publicaciones en libros como sección amarilla, avisos y estos son extorsionados, pues les piden pagar cuotas de dinero por derecho de piso, por que aparentemente los protejan o por diversos motivos. Los extorsionadores seleccionan un teléfono al azar en la guía de teléfonos, y esta gente tienen la mala suerte de ser contactados

por estos delincuentes.

2.23.- FAMILIA O FAMILIAR EXTORSIONADO

La familia extorsionada es la que llaman "perjudicada" ya que sufren perturbaciones por los delincuentes. Estas personas caen en terror cuando son amenazados violentamente por el individuo que los llama, realizan todo lo que los delincuentes les indican cayendo en el engaño con facilidad.

Todo está vinculado por origen de la inseguridad y agresividad que existe hoy en día en la sociedad y por ello los delincuentes extorsionadores se agrupan con la policía, para que tengan información de las denuncias que las victimas hacen en su contra, existiendo mucha corrupción en la actualidad.

El sujeto extorsionado anda inquieto por que es amedrentado para que no revele lo que está viviendo, sino habrá represalias con él y no puede hacer nada.

Los familiares caen en el engaño de los delincuentes, pues son ellos mismos los que brindan información reveladora con el miedo causado, y los extorsionadores los toman como herramientas de ellos mismos, pues estos otorgan información importante, que los sujetos utilizan para asustar, auto afectándose indirectamente.

2.24.- POSIBLES CONSECUENCIAS

Las consecuencias pueden ser varias, un resultado muy frecuente es que siempre se quedan sin dinero en razón a que las víctimas se endeudan a causa de que tuvieron que conseguir para el aparente liberación o gastos para tener comunicación con el delincuente que extorsiona. Por ello no se deben otorgar información a los delincuentes para que estos no los tomen con engaños y puedan engañar al momento que extorsionan.

El supuesto raptado está bien y sano por motivo de que fue solo un engaño. El delincuente tiene el dinero en su cuenta bancaria, a causa que las personas por temor nunca denuncian el hecho delictivo cometido y si no denuncian nunca se luchará con dicho actuar delictivo.

Nunca se debe realizar lo que te piden hacer, pues estos delincuentes violan los derechos de libertad, mucho más si te amenazan por un medio de comunicación ya que el ordenamiento

jurídico como el "CODIGO PENAL" nos ampara y sanciona a estos tipos delictivos que se cometen a través de la extorsión telefónica.

2.25.- PREVENCIÓN

Para prevenir este actuar delictivo se pueden ayudar con algunas configuraciones que existen en el teléfono, puesto que las entidades telefónicas también proporcionan información a fin de dar un servicio mejor.

- Esta radica en escoger solamente los dígitos que deseas para aceptar llamadas telefónicas, para evadir llamados de sujetos desconocidos que puedan actuar como extorsionadores.
- La siguiente se da cuando luego de recibir la llamada extorsiva podrás bloquear solo el número específico con el que llamaron a intimidar, para prevenir que reiteren sus llamadas y alteren la tranquilidad de las personas.
- Si el teléfono tiene identificador de llamadas, simplemente no contestar números desconocidos.

Este actuar delictivo es muy grave, lo que siempre debemos hacer es denunciar en las entidades que corresponde para que realicen su trabajo de investigación, siendo estos muy importante, ya que coadyuvan a dar con los criminales que ejecutan este tipo de delito.

Las personas no deben dar información personal o de sus familiares, es decir no otorgar ningún dato, ya que aquello facilita el trabajo a los delincuentes para tener más argumentos al engañar o sorprender las personas víctimas de este delito.

No se debería brindar el dinero que te solicitan para el presunto rescate del familiar, pues estas alegaciones siempre son patrañas de estos sujetos que se dedican a la extorsión.

Es preciso señalar que hay entidades que nos otorgan información de cómo actuar en estos casos, qué hacer ante ello, diversas entidades tienen las pautas que deben seguirse ante estos casos. Estas pautas también las muestran en muchos medios de comunicación, para que la sociedad se encuentre bien informada.

2.26.- PASOS PARA HACER FRENTE A UNA "EXTORSION TELEFONICA"

Las pautas que se deben realizar cuando entra una llamada extorsiva, son las mismas señales que los medios de comunicación facilitan, siendo las siguientes:

- Escucha: escucha lo que te habla el sujeto.
- Tranquilízate: No te alteres cuando intenten amenazarte porque lo que buscan los delincuentes es que las víctimas se atemoricen, entren en desesperación y accedan a su objetivo.
- Cuelga: luego de oír lo hablado por el extorsionador termina la llamada.
- Prevé a tus seres queridos: llama a tu pariente que aparentemente está retenido o a los familiares prevenirlos a que tengan cautela y se encuentren atentos a todo.
- Denuncia el hecho: comunicar a las autoridades competentes o a las entidades que están designadas a coadyuvar, guiando a los ciudadanos en este actuar delictivo.

Tener en cuenta estas pautas a seguir, y mantener la tranquilidad sin entregar datos a los malhechores que intentan extorsionar, estar atento a cualquier detalle de los sujetos, pues estos sirven para que las autoridades den con los delincuentes.

2.27.- LOS DIVERSOS MODELOS DE EXTORSIÓN MÁS NOTADOS SON LOS SIGUIENTES:

- Lllaman agresivamente diciendo que te tienen vigilado a la víctima (*con nombre completo y dirección*) y a su familia, que su casa está en constante vigilancia y que si no depositas cierta cantidad de dinero en una cuenta bancaria que ellos proporcionan, están en grave peligro.

Muchos de estos datos los han obtenido del directorio telefónico, de alguna página donde hayas colocado esos datos o también de personas cercanas que se confabulan para este tipo de actos, pues es una forma simple de bloquear los pensamientos de las víctimas y dominarlos con la preocupación de un mal que los acecha. Nunca se debe otorgar más datos al sujeto que llama, se debes ser más hábil que los extorsionadores, ellos dirán cosas sueltas para que las personas caigan.

- También dicen ser parientes, uno que hace mucho no vean, nunca se debe dar nombres, por ejemplo “¿eres tú pepe?” pues el delincuente dirá “si soy pepe”, por ello si ese familiar dice que deben enviarle dinero porque está detenido y que trae regalos para ti, que trae mucho dinero y que fue detenido, dejarlo que hable, no podrá sostener por mucho tiempo las mentiras. Este caso es que la persona bien intencionada otorgue más datos con la plática y esos mismos datos los usan para extorsionar.

Nunca se debe depositar dinero en cuentas bancarias de extraños a cambio de rescatar a parientes. La recomendación es que inmediatamente al colgar con el extorsionador se comunique con el pariente lejano y verifique si de verdad se encuentra en problemas, si no se logra la comunicación con el familiar implicado nunca debe darse por hecho que se trate de él. Los extorsionadores son muy hábiles e insistirán que en el día se les deposite el dinero.

- Alguien llama llorando, esta es una de las formas de extorsión más utilizadas ya que hablan preguntando por el papá o mamá diciendo que algún familiar acaba de fallecer, es verdad que al escuchar la voz en llanto es muy difícil reconocerla, y por más que se pida el nombre, se escudaran en decir que llames al familiar para el aviso de la noticia. Lo que ellos pretenden es causar confusión y obtener más datos para seguir con la extorsión.
- También llaman muy formalmente diciendo que se han ganado un carro, o miles de pesos, pero no se compró ningún boleto, ningún banco premia por el sólo hecho de pagar con tarjetas y menos te piden que les deposites dinero. Esto es que el extorsionador manifiesta que para poder entregar el premio deben depositar una cantidad de dinero a una cuenta que ellos proporcionan, a fin de cuentas, el premio es mucho más de lo que piden que deposites.
- Asimismo con las personas del servicio, los niños y las personas de la tercera edad, pueden llamar y ponerse a platicar preguntando ejemplo por “Juan Pérez”, y no falta algún confiado y responde, “Aquí no vive ningún Juan Pérez, sólo estamos el niño y

yo” o “Los señores andan de viaje y estarán fuera todo el mes”, o “Aquí sólo estoy yo y soy una anciana”, lejos de hacerles más fácil al extorsionador para coaccionar a realizar un depósito bancario, pueden llegarse a cometer robos a propiedad privada si se brindan datos tan delicados como el movimiento de la gente en sus viviendas.

- Por último, nunca permita que personas ajenas entren a casa, sea muy precavido con los repartidores de agua, gas y trabajadores eventuales. No se trata de menospreciar a la gente, pero sí de tomar las reservas necesarias con la información personal y de los domicilios, pues muchas bandas delictivas operan bajo disfraces insospechados para atracar a los desprevenidos, inclusive bajo esa máscara podrían llamar a las casas y amedrentar con datos muy precisos para aumentar el desconcierto y miedo, y así lograr su objetivo de despojar a sus víctimas de su dinero.

La sociedad debe cuidarse mucho de esas llamadas telefónicas que intimidan y tratan de desfalcarnos, evitando caer y actuar fríamente colgando el teléfono para no entrar en discusiones y agresiones verbales. Si el teléfono insiste, antes de descolgar, asegurarse que los familiares estén bien y desconectar los cables o apagar los celulares, un rato bastará para que los extorsionadores se cansen, pues no perderán más tiempo e irán en busca de otra víctima.

Muchas personas han sido víctimas de las extorsiones telefónicas, y es que hoy en día, es una manera muy simple en la que pueden robar el dinero a las personas, utilizan el terror psicológico y la intimidación.

2.28.- PARTE III: ACCIONES QUE REALIZAN NUESTRAS AUTORIDADES ANTE EL DELITO DE EXTORSIÓN

El Gobierno planteó al Congreso algunas medidas respecto a este delito para fortalecer la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, a través de un proyecto de ley siendo las siguientes:

- Reforzar la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial para combatir la extorsión, el sicariato que se da también a través del primero, y entre otros delitos.
- Realizar una mayor supervisión, gestión y control migratorio de las personas ajenas al país.
- Fortalecer los servicios de seguridad privada y el uso de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación, y potenciar la capacidad operativa, organización, el servicio policial y el régimen disciplinario de la Policía Nacional.
- Promover y fortalecer el sistema penitenciario nacional en materia de infraestructura, salubridad, seguridad, ejecución penal, concesiones, vigilancia y control; mejorar el marco regulatorio de la delincuencia juvenil.

Con la aprobación de las facultades solicitadas en el proyecto, señala el Ejecutivo, que se obtendrá como beneficio directo la reducción de la inseguridad, violencia, delincuencia y el crimen organizado. A su vez, se reforzará la operatividad policial con mecanismos de coordinación estrecha entre las entidades involucradas para implementar las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

El proyecto propone la modificación de diversos cuerpos normativos como el Código Penal, Código Procesal Penal, entre otros, así como la propuesta integral.

2.29.- LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y SU MÉTODO DE INTELIGENCIA OPERATIVA CONTRA LA DELINCUENCIA

2.29.1.- Generalidades

La Policía Nacional del Perú para la realización eficaz de su labor y funciones emplea la inteligencia, raciocinio en sus diversas misiones que son de su competencia; puesto que hará uso de la inteligencia actual trasladando la misma a los encargados

responsables de la defensa nacional, el cual desarrollará una inteligencia intuitiva que puedan pronosticar hechos que podrían ocurrir al futuro y amplificará luego la inteligencia sistémica, determinándose que la unidad policial efectúe alguna acción de inteligencia táctica para disminuir la ola delincencial, que se viene dando a diario. Observándose en este sencillo ejemplo, que los distintos Órganos de la Policía Nacional del Perú realizan inteligencia de manera permanente y de todos los tipos, incluso para la planificación no solo Operativa sino de igual manera para la planificación Administrativa (edificación de un local policial).

El organismo operativo encargado de la indagación, procedimiento y propagación de la Inteligencia a nivel de las Unidades Policiales, ayudando en sus quehaceres es la Dirección Nacional de Inteligencia (DIRIN-PNP), cuyo organismo a nivel nacional posibilita una dilatada acción de inteligencia en los terrenos político, social y económico, lo que permite el quehacer no solo de las Unidades Operativas de la PNP sino que colabora con los individuos del Sistema de Inteligencia Nacional para tomar decisiones a rango del Estado para contrarrestar las extorsiones, sicariatos, etc.

En el ámbito social el crecimiento del actuar delictivo extorsivo, sicariato que pertenece al rubro del Crimen Organizado, ha utilizado recientes y avanzadas formas de delinquir usando la ciencia de punta en comunicaciones, armas, vehículos, etc. generando que las Unidades Especializadas en la lucha de dichos delitos hayan cambiado o adecuado la inteligencia tradicional a una que se ha transformado en el paso inicial de la investigación policial, procediendo a investigar para detener y superar fases antiguas en las que se detenía para interrogar; nos estamos refiriendo a la inteligencia operativa policial.

2.30.- LA INTELIGENCIA OPERATIVA POLICIAL

Actualmente se habla y se debate sobre la definición de la Inteligencia Operativa Policial, al principio fue ideado como INTELIGENCIA MAS INVESTIGACIÓN; dos partes de una misma cadena, cada una, con cualidades particulares, pero enlazadas entre sí y que se nutren mutuamente en una especie de reciclado y retroalimentación.

2.30.1. Concepto

Son los estudios teóricos con sus principios, valores, cualidades, metodología, procedimientos y técnicas que ciertamente se oponen y renuevan en la mayoría de parte, la ciencia general de la inteligencia y la hipótesis de la investigación criminal en la indagación del crimen organizado, entre ellos tenemos a la extorsión, sicariato, homicidios, etc.

En específico, la INTELIGENCIA OPERATIVA POLICIAL, es la noción teórica, técnica, científica de la inteligencia como primera etapa, más la indagación como segunda etapa. Este concepto de inteligencia operativa acató la urgencia de idear una moderna teoría que contribuya a atacar y disminuir la delincuencia con mayor efectividad.

2.30.2. Finalidad

El propósito esencial del concepto de la Inteligencia Operativa Policial es otorgar conocimientos técnicos y científicos al indagador del delito para atacar la delincuencia organizada en sus distintas clases, realizando procedimientos y manteniendo el aprecio y defensa de la vida, la libertad de las víctimas y de la democracia.

2.30.3.- Requisitos para ejecutar Operaciones de Inteligencia Operativa Policial.

En la actualidad las asociaciones delincuenciales que perpetran el delito en nuestro país cada día son cuantiosas y su grado de peligrosidad son también considerables. La Policía encomendada de batallar en contra de estas organizaciones viene realizando una cantidad de sacrificios para obtener sus propósitos, pero se observa que cada día la situación es más complicada; esta coyuntura es resultado también de la carencia de una organización que tenga un sistema orgánico en concordancia a nuestra realidad y necesidad; Asimismo, la escasez de elección y preparación del personal y, por último, porque en su mayor parte se ignora al adversario.

Estos tres elementos están contemplados en la teoría de la Inteligencia Operativa Policial, y son estimados entre los más fundamentales; la carencia de estos requisitos ha sido fundamental para que las asociaciones delincuenciales se incrementen en este medio.

Con el fin de emplear perfectamente la Teoría de la Inteligencia Operativa Policial (IOP), en la realización de ejecuciones contra las sociedades del crimen organizado es imprescindible contar con una estructura que cuente con una organización actual, rápida y efectiva en concordancia a la teoría, integrantes selectos y preparados con una reciente ideología que empleen la metodología que requiere y reclama la teoría. En otras palabras, dar cumplimiento a los plazos, etapas, ciclos, métodos y diligencias y sus cualidades inherentes y finalmente que sepa todo del oponente.

El raciocinio operativo tiene que fundamentarse en el ánimo, idea, atrevimiento, sacrificio, a los que es necesario añadir de manera permanente los componentes primordiales del método y el conocimiento de las agrupaciones criminales contra las que se batalla esforzadamente. Todo lo explicado sobre Inteligencia Operativa es la introducción, o en realidad la zona inicial primordial a nuestro comprender para indagar la obtención de bienes muebles e inmuebles con dinero procedente de Delitos contra el Patrimonio.

CAPITULO III

3.1.- LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DELITO DE EXTORSIÓN

El término “seguridad” se origina del término latino “securitas”, la misma que nace del adjetivo “securus el cual es igual a “estar seguros de alguna cosa y libres de cuidados”. El Estado Peruano, siendo magno exponente del poderío público por ende principal reglamentador de los vínculos en la ciudadanía, debería no establecer solo disposiciones legales que se debe continuar, más bien de una manera más amplia tiene el deber de instaurar un terreno universal de "seguridad jurídica" al llevar a cabo el poder político, jurídico y legislativo. La seguridad jurídica es, en la base, una custodia otorgada a la persona por el Estado de manera que su persona, su patrimonio y sus derechos no sean lesionados y que, si esta última situación se suscitara, deberán ser garantizados por la sociedad, su tutela e indemnización de aquellos.

Por ello es que la seguridad jurídica es la "certeza del derecho" que cuenta la persona de manera que su condición legal no va hacer variada a no ser que se realice por métodos regulares y conductos regulares ordenados, previamente y correctamente publicados.

Por último, la seguridad jurídica unida a la justicia son ambos objetos elementales de nuestro derecho positivo. Es preciso indicar que unos creen que son incompatibles por tanto la conformación que produce la seguridad jurídica, en unas circunstancias no deja realizar justicia. Es acá en que tiene prosperidad el trabajo que ha sido escogida la jurisprudencia, o lo que es lo mismo la tarea del grupo de magistrados en un sistema legal.

Asimismo, la seguridad jurídica ordena la consideración al ciudadano y de la soberanía de la sociedad, además de la supremacía constitucional, de la división entre los poderes compuestos, del poder judicial autónomo y de la administración sometida a la ley, de la representación política y la lucha y del control del poder.

3.2. LA GRAN NEGOCIACION DE EXTORSIONES EN EL PERÚ

En tanto los arrebatos, hurtos a la vista es el actuar delictivo más expandido en nuestro Perú, las extorsiones establecen el mayor angustiante, riesgoso y agresivo delito, en la actualidad es la intimidación criminal más importante, así como algún tiempo fue el secuestro y los robos a entidades bancarias, a disimilitud de dichos delitos, las extorsiones jamás son seleccionadoras y, en consecuencia, perjudican a una considerable cifra de ciudadanos, de grandes y pequeñas situaciones económicas y ámbitos productivos.

Un grupo recontra perjudicado es la ocupación dedicada a la construcción civil, como se indicó un magnífico artículo del periódico “El Comercio”, quien informa que por “seguridad” los extorsionadores cobran aproximadamente una cuota del 3% del precio global de una licitación.

Los extorsionadores, cubiertos en ficticios sindicatos empleadores, solicitan para su grupo una gran cifra de cupos para que sus conocidos tengan trabajo, pero a cambio reciben un pago por parte de los beneficiados, y si la empresa no accede a la “prestación” ofrecida bajo presión, ponen en peligro la factibilidad de la obra y la integridad física y la vida de los jefes a cargo de la obra, el Ministerio Público informó que el presente delito solo denuncia en el 3% de los casos.

En tanto las extorsiones operadas en el rubro de la construcción civil suceden en todo el territorio nacional, existen departamentos super afectados por este actuar delictivo, entre ellos uno de los principales Lambayeque, en el cual grupos delincuenciales tienen doblegadas a amenazas a zonas productivas, siendo el transportamiento público y el comercio, exigiendo bajo amenazas a todos los conductores de microbús, taxistas, mototaxis y comerciantes a cooperar con la entrega de un monto diario de dinero por el supuesto “servicio de protección”.

Existen muchas formas de extorsionar y están en permanente desarrollo, pues en muchas de las circunstancias el empleo de teléfonos es una herramienta esencial y varias de las llamadas proceden de los centros penitenciarios, lugar de donde se continúa encomendando ejecutar acciones criminales.

La violencia es una manifestación singular a este actuar delictivo, porque se encuentra de por medio la conminación, casualmente en la represalia y prácticamente siempre en el debate de los sectores de organización criminal. Asimismo, puede ubicarse esa respuesta, en diversos casos donde ultimaron asesinando a muchos supuestos criminales, posiblemente por brigadas de la muerte. No obstante, estas contestaciones estilan ocurrir popularmente, siendo sujetas a la ley y la ética, y son perjudiciales, ya que estas incitan a la ferocidad y nutren la criminalidad.

3.3.- LA EXTORSIÓN EN EL PERÚ Y SU SISTEMA PENITENCIARIO

La realidad presidiaria peruana se determina básicamente en tres elementos que llegan a componer sus dificultades primordiales, la sobrepoblación, la defectuosa infraestructura y los insuficientes medios económicos, que repercute en la actuación de cura teniendo como finalidad la reinserción del preso.

En esta situación el aumento de los habitantes es constantemente superior causando también el desarrollo de la incidencia delictiva, pese a las leyes rigurosas que se han promulgado para frenar infracciones graves y los relacionados a las organizaciones criminales, a la extorsión, al secuestro, a la violación de la libertad sexual, al tráfico ilícito de drogas, a la trata de personas, etc.

En ese contexto, dicha información otorgada por la DIRINCRI en el 2012, el 95% de este actuar delictivo se cometían por las ordenes de los reclusos desde los centros penitenciarios. Los presos obtenían datos personales de los empresarios para luego amedrentarlos con ataques a sus negocios o contra su misma familia.

Un mayor porcentaje de estos criminales opera desde los centros penitenciarios, es una postura que en la actualidad aún se conserva, son reos que escogen a sus víctimas desde los centros penitenciarios y desde ese lugar realizan sus llamadas atemorizadoras, solicitan cupos o dinero”, señaló a **El Comercio**.

“Los criminales usan los datos de información desde las cárceles, varias veces obtienen información de personas cercanas a los afectados, su familia, a sus amistades o trabajadores.

No obstante, desde la prisión sin ayuda no podrían ejecutar sus delitos, aquellos reos requieren por lo general ayuda en la calle que sean sus cómplices”, señaló Portocarrero.

Sin lugar a dudas, los criminales cuentan con una prolongada información de los datos de sus víctimas, esto es, datos telefónicos, privados y hábitos de los afectados. Los delincuentes escogen a sus víctimas para llamarlas y lo demás se lo encomiendan a sus compinches que se encuentran libres. Estos tienen el oficio de introducir miedo, zozobra, de tirar envoltorios en los hogares que contienen avisos, quiebran vidrios o dejan bombas.

El coronel Portocarrero señaló que la PNP consiguió desarmar muchas organizaciones dedicadas a la extorsión en los últimos meses. A pesar de ello, el trabajo aún sigue siendo escaso. Pues, así como la policía procede, los criminales operan desde los centros de reclusión, mediante el cual se valen de terceros para ingresar teléfonos celulares y chips, habitualmente en sus días que los visitan.

El jefe del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), José Luis Pérez Guadalupe, declaró al **El Comercio** que, a pesar de desarrollarse continuamente la inspección para las visitas en el penal, resulta complejo prevenir que los visitantes sigan metiendo equipos telefónicos y tarjetas sim en los centros de reclusión.

Pérez Guadalupe señaló que, en efecto, un día sábado en el centro de reclusión de Lurigancho, pasan entre 6 mil y 8 mil visitantes. “Es complicado supervisar absolutamente a todos los visitantes”, alegó: “El principal contacto se da con los teléfonos celulares. Sin saber qué cantidad de extorsiones se realizan desde las reclusiones. Nosotros no estamos concentrados en extorsiones, por el contrario, en los empleos de teléfonos celulares que se encuentran prohibidos. **No nos encargamos del producto de la comunicación, sino que somos los encargados de que no se produzca la comunicación**”.

Asimismo, de las requisas que se realizan, el INPE ejecuta revisiones en las celdas. Gracias a eso, se han decomisado más o menos 8 mil equipos telefónicos. Pérez Guadalupe aceptó que algunos internos tienen sus cómplices que vendrían a ser los corruptos integrantes del INPE: “Por lo tanto se efectúan cambios inopinados de vigilancia entre los servidores”.

La mayoría de precauciones tratan de moderar el ingreso de celulares a los penales hasta que se haga realidad la instalación de bloqueadores de celulares en 35 centros de reclusión en el país, **con ello no vamos a eliminar lo que vienen realizando de manera incorrecta los**

internos, pero por lo menos disminuir el contacto negativo de los reclusos con su entorno”, señaló el jefe. No obstante, se está por cumplir próximamente dos años cuando se suscribió el convenio con la entidad que instalaría los obstaculizadores de comunicaciones y hasta el momento solo se logró colocar en siete centros de reclusión de los treinta y cinco que se estimaron en el plan, asimismo de siete dispositivos colocados, 3 ya producen desperfectos que no se han compuesto motivo por el cual su eficacia disminuye.

Las cuestiones de la inseguridad ocasionan que el Estado Peruano aplique políticas públicas, establecidas al igual que “el grupo de siguientes iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a posturas socialmente cuestionables y que tratan de llevarlas a categorías manejables”

El estudio de la política pública investiga diversas magnitudes para precisar su eficiencia. El Banco Interamericano de Desarrollo (2006) diferencia 06 cualidades importantes para estimar de fructífera una política pública. Primero por la firmeza de la política pública seleccionada, en otras palabras, su sostenimiento al transcurrir de los años. En segundo lugar, la permisividad de transformar una política pública tan pronto como resulte indispensable. Ciertamente hay la exigencia facultativa para adaptarse a las variaciones de las situaciones, pero asimismo se debe tener consideración que en diferentes circunstancias la discrecionalidad resiste variaciones de rumbos por causas políticas. Tercero, la coordinación y congruencia a través de los delegados vinculados, que mayormente por costumbre son variados. Cuarta cualidad, se indaga la categoría y calidad de la puesta en marcha y de la acertada aplicación, pues indistintamente de una óptima transformación, la puesta en funcionamiento efectiva es la que finalmente nos otorga excelentes resultados. Quinto, y prácticamente revelador, se exige que la política pública se dirija al beneficio común. Y finalmente, como 6ta cualidad se necesita eficacia en la consignación de medios para obtener un excelente beneficio. Las cualidades en la organización y eficacia en la consignación de recursos son mucho más destacadas en el análisis de este tema, en especial la unión entre los representantes vinculados en la indagación policial del delito de extorsión.

El pacto entre representantes comprometidos es determinante, para poner en marcha las políticas públicas. En virtud pues que la actuación estatal sea reforzada recíprocamente entre las diversas unidades, por lo que es exigida alguna congruencia. La organización en realidad

es un trabajo de la dirección, quien está detrás de la comunicación, conexión y acuerdo de la totalidad de sucesos e impulsos respecto a los recursos humanos y material, con el objeto de alcanzar el propósito definido. La dificultad del Estado y sus ambientes de actuación fuerza entonces al gobierno a organizar tanto a la sociedad, así como la administración pública.

Considerando que el delito de extorsión es una complicación notoria como lo fija su inherente descripción, y las políticas públicas son conducidas justamente a resolver esta clase de cuestiones, teniendo en consideración el actuar policial como la política pública escogida para afrontar a este obstáculo que nos acongoja día con día. Pues, se puede aplicar las cualidades atrayentes sobre una política pública y equilibrar en las cualidades notorias sobre los componentes que otorgan terreno en la indagación policial sobre el delito de extorsión. Asimismo, se corroboró sobre las cualidades del desarrollo de planificación de políticas públicas que se buscan al momento de elegir decisiones en esta área.

Señalemos alguna de las Políticas Públicas realizada en base a la protección la cual es el **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018**.

La gobernación procesó esta política pública de la siguiente manera:

“La seguridad ciudadana fue siempre y será uno de los primordiales requerimientos entre la comunidad de Perú. En los últimos veinte años, su perspectiva refirió diversos puntos de vista y métodos por parte de muchas autoridades, sin embargo, tuvo escaso éxito hasta la actualidad. Pues la seguridad ciudadana es un ogro social complejo, de diferentes magnitudes, el cual debería ser utilizado a través de diversas posiciones a la vez.

El riesgo, el peligro, la violencia y el delito son no solo obstáculos, inconvenientes que tienen valor a reacciones al azar; sino que, requieren un procedimiento completo, general de crecimiento a mediano o largo plazo. Las confrontaciones son de diferentes formas muy complicadas. La seguridad ciudadana ordena, pide se opten por disposiciones adecuadas, idóneas y eficientes en realidad de parte de la elección de los representantes que permiten apartar ciertos inconvenientes sobre naturaleza estructural y cultural enormemente implantado sobre los métodos de gobierno del Estado.

Desde esta postura, la política pública tendría que ser ideada y pactada a través del marco de complicación por la cual se encuentra hundida, por lo que debe estar ligada hacia la séptima

Política de Estado del Acuerdo Nacional, consintiéndose su puesta en funcionamiento a través de la conversación y la aceptación de la Sociedad Civil, Partidos Políticos, Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales. Con ese fin, necesitan un punto de vista de acción coordinada entre varias entidades (interinstitucionales), que comprenda con variedad de realidades regionales y locales en las áreas urbanas y rurales, y se fomente la eficiente contribución de un conjunto de representantes públicos y privados del país, puesto que no debería ser causa de discordia, por el contrario, el asunto de la seguridad en el Perú debería unir a todos.

En el presente escenario de mención, la idea se formula, por una parte, aminorar los indicios de criminalidad, y, por otra parte, aumentar la efectividad de los actos conducidos a eliminar el ilícito y a evitar el crimen. Entre diversas variantes, es necesario reducir la cifra de afectados personales, el porcentaje de homicidios y el equivalente total de ciudadanos reprimidos de su libertad, de la misma manera que la tasa de reincidentes en los centros de reclusión. Igualmente, se busca aminorar la cantidad de mujeres sometidas a la violencia, y debemos pelear contra el predominante consumo ilícito de drogas como lo son la pasta básica, cocaína, la marihuana, entre otras causas. Este grupo de variantes están relacionadas, directa e indirectamente, a la violencia, al peligro y la delincuencia. No obstante, la puesta en funcionamiento y las consecuencias del plan se realizará solo si se hace cargo una autoridad política sólida y un acuerdo público-privado para llevar a cabo oportunamente y eficazmente, los proyectos de cada año en todos los niveles de gobierno. Se necesita también, la asistencia y custodia de una autoridad (ente rector). Inmediatamente después de aceptado el plan por los representantes correspondientes, se necesita modificar y financiar los proyectos, programas y planes que son desatados de aquel, determinando las tácticas para ser financiados. Un plan sin medios económicos solo es un documento oficial, sin mayor relevancia de hecho sobre la verdad concreta. En consecuencia, es relevante indicar que tanto los proyectos y los programas relacionados al propósito deberían poseer preferencia nacional, por tanto, la elaboración, el seguimiento y el evaluó constante se transformará en elemento clave de éxito.

3.4.- IMPACTOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DEL ACTUAR DELICTIVO DE LA EXTORSIÓN.

El individuo perjudicado por el ilícito de la extorsión es afectado a primera mano en su patrimonio y en el poder de disponer libremente de sus bienes, incluyendo a sus demás **parientes**, los que, con el miedo de atravesar un ataque de manera presencial o material, otorgan lo requerido por los extorsionadores.

Esto impacta patrimonialmente al entorno familiar, lo que es casi todas las veces el entorno social del sujeto pasivo, quien acude a requerir un crédito personal, para entregar a los extorsionadores el monto pedido, dejando en estas situaciones un resultado negativo en la parte económica.

En tal sentido, la integridad física y la propia vida de los perjudicados de este accionar delincencial como es la extorsión, no son materia de cómputo, pues los mismos son incalculables. A pesar de ello, los especialistas que intentan de medir la importancia de la violencia, recalcan el interés de tantear el deterioro que acarrea a un país sobre la aportación potencial económico de la víctima que fallece por violencia.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y RESULTADOS

“MODELO ESTRUCTURAL Y JURÍDICO PARA COMBATIR Y REDUCIR LA EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

En este punto de la investigación es adecuado presentar las deducciones que se obtuvieron del estudio de las perspectivas que han organizado el trabajo de campo, instaurada la integración del análisis tipo descriptivo, se continuo con el estudio de la verdad que rodea el asunto de indagación; considerando que la colectividad dispuso que se ejecute en del distrito judicial de Lambayeque mediante los cuales unieron las posiciones de muchos funcionarios jurídicos en el terreno del Derecho Penal.

Toda vez que, se alcanzó que el modelo a desarrollarse este conformado por cincuenta (50) profesionales del Derecho, a través de quienes se empleó la encuesta que se expone en el anexo número N° 01.

Así como se ha detallado con antelación, conduciremos a reflejar los efectos, según encaje al ámbito, de la forma siguiente:

4.1.1. Resultados del análisis estadístico.

El estudio estadístico llevado a cabo para comprobar la realidad que cerca a la investigación ha sido realizada en base a los datos aportados por los operadores jurídicos expertos en el derecho penal (muestra en base a cincuenta encuestados), la cual se puede observar en el anexo N° 2 de esta tesis, de la cual los resultados se ordenan de la siguiente manera:

Se ha podido determinar que la inseguridad ciudadana y el alto índice de delitos entre ellos el delito de extorsión, debe ser abarcado desde varias aristas, no sólo desde el punto de vista represivo (derecho penal, procesal penal, etc.) sino que tiene que

adoptarse políticas para fomentar el empleo, mejorar la calidad de vida, optimizar los servicios públicos, la educación, etc. Asimismo se debe implementar mayores equipos tecnológicos y logísticos que contribuyan a una investigación eficaz de éste tipo de delitos contra el patrimonio, resulta importante precisar que a nuestro criterio con la aplicación del marco jurídico y mejor trabajo de las autoridades competentes se puede erradicar la comisión del delito de extorsión, por lo que debe haber una reforma holística y un trabajo interdisciplinario para abordar al individuo que comete este delito; aunado a ello se evidencia que los autores de la comisión del delito de extorsión suelen hacerlo por llamadas telefónicas desde los penales o teléfonos monederos por lo que deberían realizar supervisiones en las celdas y así disminuirá estos delitos; toda esta información se puede corroborar en el gráfico adjunto como anexo N° 2.

CAPÍTULO V

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

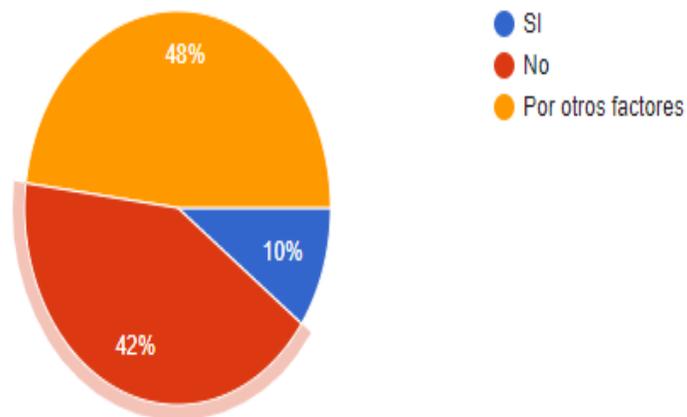
Corresponde a este sector realizar el debate de los resultados conseguidos en el sentido que simbolizan los objetivos trazados por metas específicas, con la finalidad de revisar su validez.

ANEXO N° 02

¿Cree usted que la comisión del delito de extorsión en el departamento de Lambayeque se debe mayormente a la escasez de trabajo de la ciudadanía por la crisis económica que atraviesa el país?



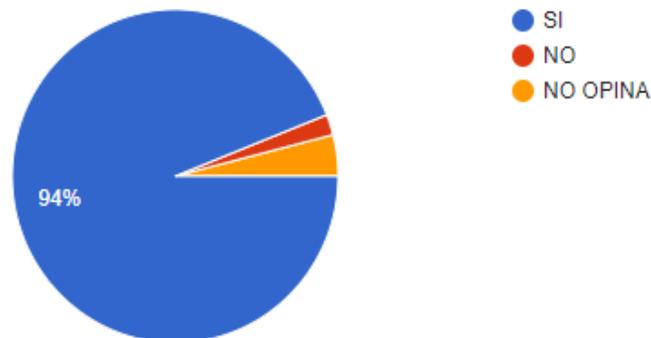
50 respuestas



¿Cree usted que el Gobierno debe analizar las escasas acciones desarrolladas por este contra la comisión del delito de extorsión, en aras de frenar este flagelo delictivo existente en el departamento de Lambayeque?

 Copiar

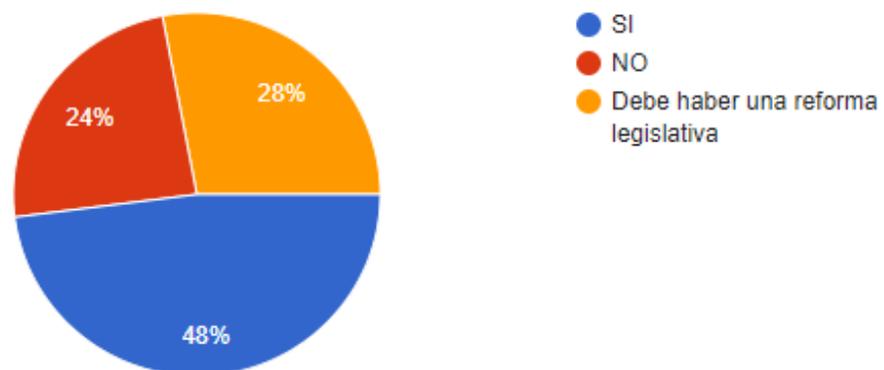
50 respuestas



¿Cree usted que las normas aplicadas por las autoridades competentes sean las correctas para la sanción del delito de extorsión para sus infractores?

 Copiar

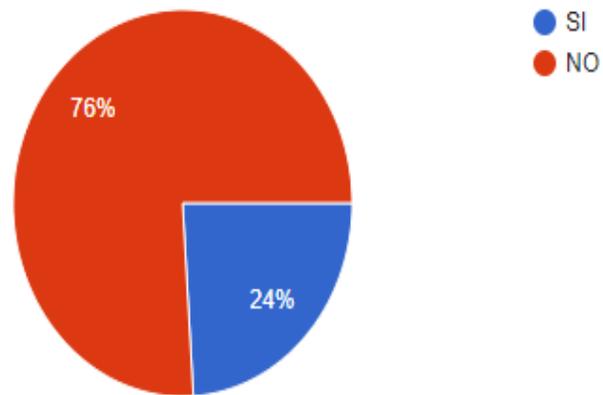
50 respuestas



¿En alguna oportunidad ha sido víctima del delito de extorsión o algún familiar?

 Copiar

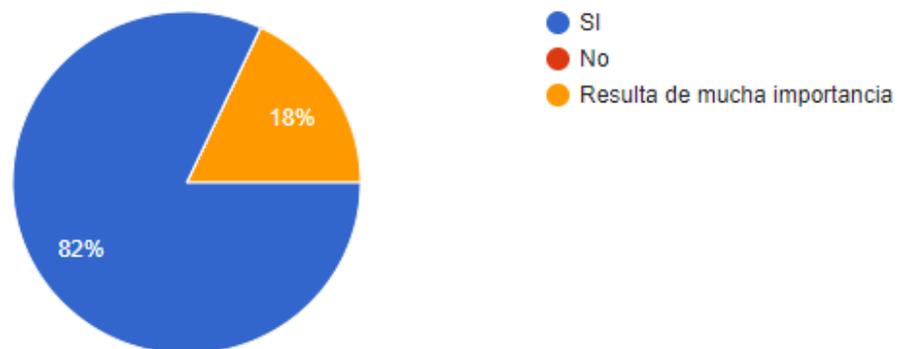
50 respuestas



¿Usted considera que se debe concientizar a la ciudadanía con la finalidad de establecer los lineamientos como es que deben denunciar la comisión del delito de extorsión?

 Copiar

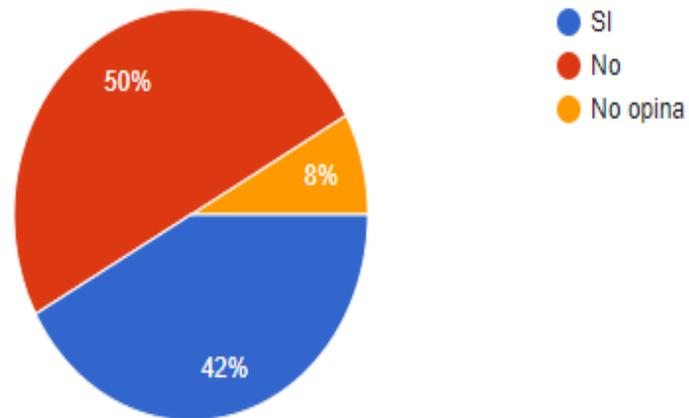
50 respuestas



¿Usted considera que si se reforma el actual modelo estructural y jurídico del delito de extorsión; entonces cesará de incrementar la incidencia delictiva en el departamento de Lambayeque?

 Copiar

50 respuestas



ESTADÍSTICA DE SENTENCIADOS POR EL DELITO DE EXTORSIÓN

SEDE FISCAL	2015		2016		2017		2018			TOTAL GENERAL
	ABSOLUTORIA	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	CONDENATORIA	ABSOLUTORIA	CONDENATORIA	NULA	
1FPPC_CHI	9	1	4	6	6	3	3	3		35
1FPPC_CUT						1				1
1FPPC_JAEN	1			1						2
1FPPC_JLO	3	2		2			2	4		13
1FPPC_LAMB		1		2						3
1FPPC_MOT						1				1
2FPPC_CHI	3		1	2		1	1	4		12
2FPPC_FER				1		1				2
2FPPC_JLO		1		1	1	1	1	1	1	7
2FPPC_LAMB					1	1				2
2FPPC_MOT		1		2		1				4
3FPPC_CHI	2	5	2	7	9	11	15	4		55
FPMC_CAYALTI						2				2
FPMC_LAV			1	3						4
TOTAL GENERAL	18	11	8	27	17	23	22	16	1	143

Fuente : Sistema de Gestión Fiscal-SGF

ESTADÍSTICA DE DENUNCIAS INGRESADAS POR EL DELITO DE EXTORSIÓN, POR SEDE FISCAL DURANTE EL PERIODO 2015-2018

DELITOS:

EXTORSIÓN

EXTORSIÓN (CHANTAJE)

EXTORSIÓN (FORMA AGRAVADA-AGENTE TOMA LOCALES, OBSTACULIZA VIAS DE COMUNICACION Y DE TRANSITO O P...

EXTORSIÓN AGRAVADA (MAS DE 5 DIAS)

EXTORSIÓN AGRAVADA (CONTRA PROPIETARIO, RESPONSABLE O CONTRATISTA DE EJECUCION DE OBRA DE CONSTRU...

EXTORSIÓN AGRAVADA (MANO ARMADA)

EXTORSIÓN AGRAVADA(DOS O MAS PERSONAS)

SEDE FISCAL	2015	2016	2017	2018	TOTAL
1FPPC-CHICLAYO	69	63	36	41	209
1FPPC-CUTERVO	6	7	1		14
1FPPC-FERREÑAFE	7	4	5	7	23
1FPPC-JAEN	8	14	5	8	35
1FPPC-JLORTIZ	31	41	19	21	112
1FPPC-LAMBAYEQ	15	25	2	8	50
1FPPC-MOTUPE	1	2	2	2	7
1FPPC-SIGNACIO	2	1	2		5
2FPPC-CHICLAYO	73	70	46	54	243
2FPPC-CUTERVO	5	4	2	3	14
2FPPC-FERREÑAFE	5	4	4	2	15
2FPPC-JAEN	8	10	5	8	31
2FPPC-JLORTIZ	24	33	27	22	106
2FPPC-LAMBAYEQ	22	23	4	13	62
2FPPC-MOTUPE	6	7	2	4	19
2FPPC-SIGNACIO	2	3	4		9
3FPPC-CHICLAYO	77	66	42	60	245
FPCEDCF-LAMBAYEQUE(NCPP)				2	2
FPCF-FERREÑAFE		1			1
FP-FECOR-LAMBAYEQUE(NCPP)	1	6	7	1	15
FPM-CAYALTI	8	7	5	8	28
FPM-CUTERVO	1			1	2
FPMC-LA VICTORIA	35	49	18	29	131
FPMC-OLMOS	8	5	1	3	17
FPM-OYOTUN	1	4			5
TOTAL	415	449	239	297	1,400

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal - SGF

CONCLUSIONES

- Finalizando esta investigación podemos inferir que, al transcurrir el tiempo, la extorsión es un fenómeno que se ha extendido en todo el departamento de Lambayeque y en todo el país, en casi todos los casos, indistintamente de quien perpetre dicho delito, se vinculan con organizaciones de criminalidad organizada y con la corrupción que merma considerablemente en las entidades del Estado.
- El delito de extorsión no tiene diferencias entre sus víctimas. Pero, es necesario aceptar que el mismo, es un delito complicado toda vez que no solo obliga a realizar una acción a través de la violencia, sino que sucede que este también puede ser encubierto ante el miedo de la víctima de no denunciar al delincuente.
- Asimismo, nadie está libre de ser víctima de este actuar delictivo, toda vez que cualquier ciudadano podría caer en una estafa telefónica más aún por la forma que se presenta la situación con violencia, causa confusión e inseguridad, logrando así que las personas puedan aceptar fácilmente los engaños de algún extorsionador, después de ser amenazados y obligados a dar algún monto de dinero. Se debe tener en cuenta que cuando un ciudadano o incluso una sociedad entera es la perjudicada con el delito de extorsión, la comunidad comúnmente, sufre en mayor o menor dimensión los diversos efectos económicos, políticos y psicosociales de este actuar delictivo.
- Por ello, la extensión de la extorsión como forma delictiva tiene bastante que ver en este desarrollo de visión, crecimiento y ampliación del crimen organizado. Pues la extorsión tiene subtipos que se dan desde el cobro de cupos y cuotas hasta la extorsión telefónica. Además, la apariencia de este actuar delictivo adopta particularidades operativas de acuerdo al perfil de sus posibles víctimas. Asimismo, son víctimas de este proceder punible, las enormes y medianas compañías como pequeños y micro emprendedores. En los últimos años este dilema viene creciendo, por ello afectó a diferentes plazas, así como el transporte público, la construcción y el comercio, etc.
- Finalmente concluimos que en el Distrito Fiscal de Lambayeque entre los años 2015-

2018 se halla un total 1400 denuncias de la ciudadanía quienes han sido víctima del delito contra el patrimonio en su figura de extorsión, siendo la sede fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo (245 denuncias en total), donde más se ha recibido este tipo de denuncias , obteniéndose luego de finalizada el trámite de la investigación un total de 143 sentencias por la presunta comisión del delito de extorsión en todo el distrito fiscal de Lambayeque entre el periodo 2015-2018, obteniéndose en el año 2015 (1 sentencia condenatoria), en el 2016 (6 sentencias condenatorias), 2017 (3 sentencias condenatorias) y en el 2018 (3 sentencias condenatorias); demostrándose de esta manera que en sede fiscal y posteriormente en sede judicial se logra acreditar y probar la existencia de la comisión del delito de extorsión en agravio de la ciudadanía del departamento de Lambayeque, quienes sufren pérdidas de dinero bajo amenaza y coacción por parte de los autores de este delito. (SE ANEXA CUADRO DE ESTADÍSTICAS).

RECOMENDACIONES

- Promover a través de campañas lo importante que es denunciar actos de extorsión, concientizar a las personas sobre los varios tipos existentes para que no sean víctimas fáciles para los malhechores, debido a que la amenaza realizada es falsa, pero generan tal temor en la víctima que terminan cediendo al delito. Entonces se debe fomentar a que la gente denuncie a los extorsionadores pero que, a su vez, concienticen la importancia de reservar de la información personal.
- La extorsión es una dificultad colectiva que no tiene medida, ni tiene ninguna distinción, raza entre los ciudadanos agraviados de este actuar delincencial, por ello que expertos peruanos aconsejan, que, en una llamada telefónica no habitual, no debemos contestar ya sea por celular o el teléfono fijo de casa, apuntar el número y automáticamente e ir a denunciarlo, pues podrían también estar extorsionando a un familiar en esos instantes, también se debe evitar rutinas, variar nuestros hábitos diarios y horarios.
- Sobre la amenaza en la seguridad ciudadana, se debe sugerir que las instituciones involucradas deben implementar estrategias de otros países vecinos para prevenir la amenaza en el delito de extorsión; y, así mismo dar a conocer los diversos tipos de este actuar delictivo, poniendo así en alerta a los ciudadanos respecto de cómo actuar ante estos casos.
- Las políticas públicas para evitar, disuadir y batallar contra la extorsión, deben ser de una perspectiva criminológica y victimológica; esto es, mediante el reconocimiento preciso de las características de una relación entre víctimas y agresores. Igualmente, con el propósito de evitar este delito, contar con rasgos de las víctimas y los extorsionadores, se vuelve en una tarea indispensable para los gobiernos; sobre todo, si valoramos la pluralidad de probables sujetos activos que pueden cometer extorsiones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

1. **CARNELUTTI, Francisco.** “Derecho Procesal Penal”. Editorial Jurídica Europa América 1950. Buenos Aires.
2. **PAREDES INFANZÓN, Jelio.** “Delitos contra el Patrimonio” 1999. gaceta jurídica. Lima.
3. **SALINAS SICCHA, Ramiro,** “Delitos contra el Patrimonio” 2006. 2da Edición. Jurista Editores. Lima.
4. **ROJAS VARGAS, Fidel.** “Código Penal” 2006. 2da Edición. Idensa. Lima.
5. **BRAMONT – ARIAS, L. & GARCÍA CANTIZANO, M.** “Derecho Penal / Parte Especial” 1998. 4ta Edición. Lima.
6. **ORE GUARDIA, Arsenio.** “Gaceta Penal y Procesal Penal” 2018. Tomo 107. Gaceta Jurídica. Lima.
7. **SALINAS SICCHA, Ramiro,** “Derecho Penal – Parte Especial” 2015. volumen 2 – 6ta edición. Editorial Iustitia. Lima.
8. **URQUIZO OLAECHEA, José,** “Código Penal Práctico” 2016, 1era edición – tomo I, Gaceta Jurídica. Lima.
9. **RUBIO CORREA, Marcial.** “La Constitucionalización de los Derechos en el Perú del siglo XIX” 2003. 1era Edición. Fondo Editorial PUCP. Lima.

REFERENCIAS ELECTRONICAS:

<http://biblioteca.usac.edu>

<http://www.monografias.com/trabajos71/extorsion>

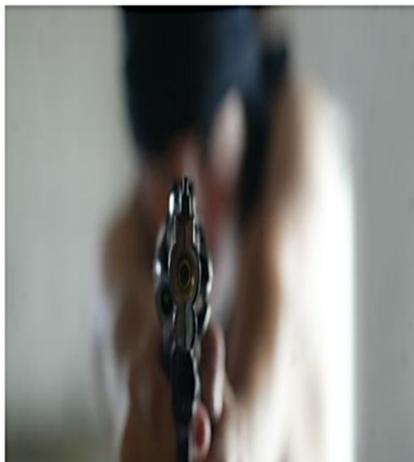
<https://elcomercio.pe/opinion/editorial/editorial-mundo-extorsiones-296266-noticia/>

PUBLICIDAD

EDITORIAL

Editorial: El mundo de las extorsiones

El gobierno debe tomar medidas en la lucha contra la extorsión y el cobro de cupos en la construcción civil.



PUBLICIDAD

La construcción civil esta pegada en las mafias que piden cuotas ilícitas y extorsionan y eso no es una sorpresa. En realidad, es revelador que a lo largo de toda esta semana este Diario haya estado denunciando diferentes situaciones vinculadas a estos delitos en todo el país. Asimismo, se dio cuenta en una oportunidad de cómo en otro departamento como Trujillo este problema de la extorsión se ha extendido y ha afectado nueve de cada diez proyectos de construcción. Por otro lado, también se ha informado cómo cinco obreros que trabajaban en una red de gas fueron agredidos, siendo víctimas de una granada tipo piña en el Distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, presuntamente por no haber permitido las extorsiones. Lo acertado es que este problema social se encuentra muy fijado, establecido. El gobierno reveló que estas asociaciones criminales obtendrían utilidades anuales de aproximadamente S/.11 millones y estarían direccionadas por unos 470 hampones. Más grave aún: la mayoría de estos sujetos operarían desde los centros de reclusión y varios forman parte de sindicatos inscritos en el Ministerio de Trabajo (Mintra).

Las mafias de construcción civil frecuentemente delinquen exigiendo dinero a cambio de dejar que las obras sigan su ejecución. Asimismo, las bandas criminales estilan solicitar cupos que van desde el 1% y 3% del valor total del proyecto. En minucias casos, reclaman que se pacte con trabajadores fantasmas. Esto, a todas luces, incrementa el valor de la obra y, por ende, los precios para todos los consumidores. De lo señalado, no obstante, no es la única crisis que causas estas agrupaciones criminales, pues a esto se tendría que sumar la excesiva violencia con la cual atemorizan a sus víctimas. Una prueba de ello es que, según la Unidad de Investigación de Homicidios de la policía, en los últimos seis meses, el 12% de los sucesos de sicariato se debió a extorsiones y exigencia de cuotas ilícitas en proyectos de construcción civil.

Ahora, como si esto no fuera una situación complicada tenemos que en algunas situaciones los mismos policías terminan quedando como cómplices de estas agrupaciones delincuenciales. Según los gerentes de empresas quienes fueron entrevistados, muchos policías optan por no intervenir cuando se les requieren que vigilen las obras en sus días libres, pues los mismos delincuentes les proponen una mejor remuneración por no entrometerse.

Para confrontar esta crisis delincencial, el Ministerio del Interior ha creado la Dirección Nacional de Protección de Obras Civiles, el cual el único mérito que han logrado hasta el momento, desafortunadamente, ha sido solo levantar su condición de división a dirección. No obstante, nada de fundamento ha variado: la cantidad de agentes seleccionados es el mismo, del mismo modo el presupuesto designado. Pues por este rumbo puede haber una variación de estrategia que origine resultados positivos en el sector.

Lamentablemente esta coyuntura se ve empeorada por la pequeña parte de denuncias respecto a las extorsiones por el miedo a las venganzas. Pues no existe un número exacto al respecto, se hace un cálculo que tan solo el 3% de los sucesos son denunciados. Por eso, una de las primordiales actuaciones que debe encaminarse el gobierno es que la acción policial se complete con un idóneo sistema de defensa al denunciante para que el mismo contenga las protecciones precisas de poder interponer su denuncia de manera anónima si es víctima de extorsiones y tener una imprescindible protección.

El Mintra (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo) también tiene mucho que ver en este problema social. Como se decía, muchas de las organizaciones criminales realizan actos ilícitos a través de la forma de sindicatos, por lo que es preciso renovar la inspección, la

observación para su registro. Pues si el Mintra ha manifestado que se verificará meticulosamente la documentación para la inscripción de estos sindicatos, a la actualidad se hallan ya en varios departamentos muchos grupos inscritos donde no se hizo el debido control. Igualmente, se ha informado que se pondrá en funcionamiento el empadronamiento virtual de trabajadores para que los gerentes de empresas verifiquen si el obrero es formal; no obstante, esta medida solo será útil si dicho registro se tendrá debidamente actualizado en coordinación con la fiscalía y la Policía Nacional en caso de que alguno de los registrados esté inmiscuido en un hecho delictivo.



TESIS

“MODELO ESTRUCTURAL Y JURÍDICO PARA COMBATIR Y REDUCIR LA EXTORSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”

ANEXO N° 01

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Es agradable dirigirme a usted, para saludarle y solicitarle un momento de su tiempo para el desarrollo de las controversias que se presentan a continuación, toda vez que los resultados de este, se tendrán como una contribución imprescindible para esta tesis educativo que se está efectuando.

1. **¿Cree usted que la comisión del delito de extorsión en el departamento de Lambayeque se debe mayormente a la escasez de trabajo de la ciudadanía por la crisis económica que atraviesa el país?**
 - a. Acuerdo.
 - b. Desacuerdo.
 - c. Por otros factores.

2. **¿Cree usted que el Gobierno debe analizar las escasas acciones desarrolladas por este contra la comisión del delito de extorsión, en aras de frenar este flagelo delictivo existente en el departamento de Lambayeque?**
- a. Acuerdo.
 - b. Desacuerdo.
 - c. No opina.
3. **¿Cree usted que las normas aplicadas por las autoridades competentes sean las correctas para la sanción del delito de extorsión para sus infractores?**
- a. Acuerdo.
 - b. Desacuerdo.
 - c. Debe haber una reforma legislativa.
4. **¿En alguna oportunidad ha sido víctima del delito de extorsión o algún familiar?**
- a. Acuerdo.
 - b. Desacuerdo.
5. **¿Usted considera que se debe concientizar a la ciudadanía con la finalidad de establecer los lineamientos como es que deben denunciar la comisión del delito de extorsión?**
- a. Acuerdo.
 - b. Desacuerdo.
 - c. Resulta de mucha importancia.

6. ¿Usted considera que si se reforma el actual modelo estructural y jurídico del delito de extorsión; entonces cesará de incrementar la incidencia delictiva en el departamento de Lambayeque?

- a. Acuerdo.
- b. Desacuerdo.
- c. No opina.